



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Juventud. Subvenciones. Decreto 211/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 44/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2012 **22579**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Actividad comercial. Corrección de errores del Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial **22581**

Actividad Empresarial. Ayudas. Decreto 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas..... **22582**

Empleo. Subvenciones. Orden de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración **22651**



Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 214/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía **22675**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Fondos europeos agrícolas. Decreto 215/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el organismo pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura **22683**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para uso agrícola-industrial del Sector SUB-2 de terrenos sitios junto al paraje "Cruz Chica" **22685**

Normas subsidiarias. Corrección de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección paisajística a suelo urbanizable, para la ampliación del polígono industrial **22688**

Transporte por carretera. Resolución de 5 de octubre de 2012, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (segundo llamamiento 2012) **22689**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Corrección de errores de la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una planta de valorización de PET postconsumo, titularidad de Extremadura Torrepet, SL, ubicada en el término municipal de Torremejía **22692**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación,



ampliación y puesta en marcha de la almazara de OleoMérida, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida **22693**

Vías pecuarias. Resolución de 2 de octubre de 2012, del Consejero, por la que se aprueba la permuta del Descansadero de La Nava perteneciente a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, en el término municipal de Brozas..... **22707**

Deslinde. Resolución de 8 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde del monte n.º 146 "Ventosillas", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, situado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso **22712**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 132/2012 **22714**

V**ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Adjudicación. Resolución de 9 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio para la cobertura del Seguro de responsabilidad civil de determinado personal técnico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0111077 **22715**

Adjudicación. Resolución de 15 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento a Casas del Monte". Expte.: OBR0511105 **22716**

Contratación. Resolución de 18 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Elaboración de la cartografía a escala 1:10.000 de Aldeacentenera y otros. Grupo CTEX12_04". Expte.: SER0312066 **22717**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ET-12-0086, relativo a subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, convocatoria del año 2012 **22720**

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1264-12-45 **22721**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1635, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **22722**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-2647, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **22724**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2768, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **22725**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2012-0115, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **22726**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2443, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **22727**

Notificaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-3083, relativo a subvención para el empleo indefinido..... **22729**

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

Urbanismo. Anuncio de 1 de octubre de 2012 sobre Estudio de Detalle **22730**

Ayuntamiento de Valdeobispo

Urbanismo. Anuncio de 1 de septiembre de 2012 sobre Estudio de Detalle **22730**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 211/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 44/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2012. (2012040232)

El Decreto 44/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2012, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos de ámbito regional, dirigidos a jóvenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura con edades comprendidas entre 14 y 30 años, dentro de las acciones contempladas en el vigente Plan de Juventud de la Junta de Extremadura. La finalidad de estas subvenciones es propiciar o favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación, como cauce para dar cumplimiento a una de las funciones del Instituto de la Juventud de Extremadura establecidas en la Ley de creación.

El citado Decreto fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 66, el día 4 de abril de 2012, estableciéndose las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y la primera convocatoria de las mismas para el año 2012, fijando como plazo para la justificación de las ayudas el 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

La Resolución de 17 de septiembre de 2012, de la Secretaría General, por la que se resuelve la convocatoria para el año 2012, se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 234, el día 3 de octubre, surtiendo esta publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.3 del mencionado Decreto 44/2012, de 30 de marzo, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de las ayudas, supondrá la aprobación de los proyectos o actuaciones subvencionadas y por ende, de acuerdo con los cuales habrán de realizarse los mismos y a cuyo cumplimiento quedará condicionada la subvención concedida.

Las circunstancias expuestas ponen de manifiesto el corto espacio de tiempo existente entre la notificación de la concesión de la subvención y la fecha límite de presentación de la justificación de los proyectos a desarrollar. Por tanto, y considerando que la mayor parte de los proyectos subvencionados contemplan la utilización de instalaciones juveniles adscritas al propio Instituto de la Juventud de Extremadura para el desarrollo de las actividades proyectadas, se considera conveniente proceder a una nueva regulación del plazo de justificación de las ayudas a través de la modificación de dicho plazo, con carácter excepcional, para la pre-



sente convocatoria correspondiente a la anualidad 2012, con el fin de que los beneficiarios de las subvenciones cuenten con un periodo razonable para el adecuado desarrollo de las actividad subvencionada y puedan presentar la correspondiente justificación.

Por ello, a propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012,

DISPONGO:

Artículo Único. Modificación del Decreto 44/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2012.

Se modifica el apartado 11 de la Disposición Adicional Única del Decreto 44/2012, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del Plan de Juventud de Extremadura y primera convocatoria para el año 2012, que queda redactado en los siguientes términos:

“11. No obstante lo dispuesto en el artículo 19.1.c) de este Decreto, para la presente convocatoria de 2012 las subvenciones concedidas deberán justificarse hasta el 15 de diciembre de 2012”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA



CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores del Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial. (2012DE0005)

Advertido error en el Decreto-ley 3/2012, de 19 de octubre, de estímulo de la actividad comercial, publicado en el DOE número 205, de 23 de octubre de 2012, procede a oportuna rectificación:

En la página 22487, en el artículo 2, que modifica el artículo 30 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Donde dice:

“2. No obstante lo anterior, la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio previsto en la presente Ley, determinará, antes del 15 de noviembre de cada año, los domingos y festivos en los que, con un máximo de diez días al año, los establecimientos comerciales minoristas podrán permanecer abiertos al público en el año siguiente”.

Debe decir:

“2. No obstante lo anterior, la Consejería competente en materia de comercio, a propuesta del Consejo de Comercio previsto en la presente Ley, determinará, antes del 15 de noviembre de cada año, los domingos y festivos en los que, con un máximo de ocho días al año, los establecimientos comerciales minoristas podrán permanecer abiertos al público en el año siguiente”.

• • •





DECRETO 213/2012, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realiza la primera convocatoria de estas ayudas. (2012040234)

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura recoge en su Título IV diversas medidas orientadas hacia el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+i). En concreto, en el artículo 47, se refiere a los Incentivos a la I+D+i, que promoverá la Junta de Extremadura, en el marco del Plan Regional de I+D+i, con el establecimiento de un régimen de ayudas e incentivos dirigido a la contratación y formación del personal investigador, a la consolidación y fortalecimiento de los grupos de investigación y a la realización de proyectos de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación. Además, se contemplará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura las dotaciones específicas necesarias para el desarrollo de actividades que favorezcan y fortalezcan la I+D+i empresarial.

La Junta de Extremadura, siguiendo los diversos Instrumentos de Actuaciones contenidos en el IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (en adelante IV PRI+D+i, 2010-2013), firmado el 24 de marzo de 2010, y en concreto lo dispuesto en el Programa de Fomento de la Actividad Empresarial, mantiene como finalidad incrementar la competitividad de las empresas extremeñas, facilitando el desarrollo de proyectos y servicios en base a la I+D+i como motores para aumentar su productividad.

Asimismo, la Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado 18 de octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivos fundamentales en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresa" (en adelante, Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y Modernización Tecnológica, la atracción a Extremadura de grandes empresas, áreas de empresas y proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, la creación de empresas de base científica, tecnológica e innovadora, el desarrollo de nuevos proyectos de innovación de producto y proceso en las empresas regionales existentes.

Las características especiales de este tipo de ayudas aconsejan establecer un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a empresas interesadas en acometer proyectos en I+D+i. Por ello, es necesario poner a su disposición instrumentos ágiles y eficaces que faciliten la realización de estas actividades de investigación y desarrollo e innovación, incrementando la competitividad de los beneficiarios en el mercado.

Las ayudas reguladas en el presente Decreto van destinadas a fomentar la creación, consolidación, expansión y competitividad de las empresas mediante la realización de proyectos de I+D, además de innovación. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado. Para que la empresa sea el motor generador de riqueza y desarrollo es necesario que efectúe las inversiones en el momento adecuado, siendo el tiempo un factor decisivo en el éxito o fracaso de la misma.



La introducción de innovación en la empresa es un proceso sofisticado y dinámico y puede ocurrir como resultado de las tareas de investigación propias o las realizadas por un tercero en un centro de investigación público o privado, o surgir de manera inesperadas. En la mayor parte de las ocasiones, sin embargo, cuando aparece una innovación relevante en el mercado, bien en el seno de la organización o en su entorno directo, el sector en el que se encuentra la empresa cambia súbita y radicalmente de forma impredecible. Actualmente los cambios ocasionados por la introducción de innovaciones en las PYMES son cada vez más rápidos y radicales, y supone, en muchas ocasiones, su supervivencia debido a que les permitirá defenderse de las grandes empresas y aprovechar nichos y oportunidades de negocio.

Las inversiones en I+D+i a realizar por los beneficiarios están condicionadas de forma determinante por la oportunidad, siendo el tiempo un factor decisivo en el éxito o fracaso de la misma. Por ello es imprescindible que en el momento en el que se detecta la necesidad de acometer una inversión en materia de I+D+i, ésta se lleve a cabo.

Para la Junta de Extremadura la empresa es una de las instituciones fundamentales de nuestra sociedad, como motor generador de riqueza y desarrollo, esto hace necesario que la Administración regional lo tenga en cuenta a la hora de establecer el procedimiento de concesión de estas ayudas aplicando la excepción a que hace referencia el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que se establece un régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

La gestión de las ayudas previstas en el Decreto se realizará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo se cumple con el principio de igualdad y no discriminación, según lo dispuesto en el artículo 16 Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de octubre de 2012,

DISPONGO:

1. TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es establecer las bases reguladoras del programa de ayudas dirigidas al fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en actividad emprendedora y empresarial de las pequeñas, medianas y grandes empresas en Extremadura previsto dentro del IV PRI+D+i (2010-2013) y en el Plan 3E.

**Artículo 2. Definiciones.**

1. A efecto de este Decreto se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, y en el artículo 2 del Anexo I del Reglamento de la Comisión (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, sobre las definiciones siguientes:
 - a) Pequeña empresa: tienen menos de 50 empleados y un volumen de negocio anual o balance general anual inferior a los 10 millones de euros.
 - b) Mediana empresa: está constituida por las empresas con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
 - c) Grandes empresas: son aquellas que no cumplen los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del citado texto legal.

En las categorías de pequeñas y medianas empresas, el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará en la forma dispuesta por los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, que se recogen igualmente en los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto.

2. Por otro lado, y a efectos del presente Decreto se considerará lo siguiente:
 - Empresa Joven: es aquella empresa de nueva creación a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda o que no haya transcurrido más de cuatro años desde su constitución, no teniendo, en ningún caso, más de seis años de existencia en el momento de concesión de la ayuda.
 - Empresa joven innovadora de base tecnológica: es aquella empresa que además de lo anteriormente dispuesto se encuadra en alguna de las siguientes actividades:
 - a) Que opere en sectores industriales tecnológicos.
 - b) Que tenga capacidad para generar tecnología.
 - c) Que base su actividad en el dominio del conocimiento científico y tecnológico.
 - d) Que su actividad esté basada en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.
 - e) Que la actividad a realizar consista en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o empresas.
 - f) Que la base de actividad sea la de la aplicación de patentes, licencias u otras formas de conocimiento tecnológico.
 - Emprendedor: es aquella persona que inician una actividad empresarial por primera vez, y deberá tener la consideración de PYME.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, conforme a lo que se determina expresamente para cada línea de ayuda en el Título II del presente Decreto, las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes así como sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, y que, teniendo su domicilio social y/o centro productivo en Extremadura, pretendan la realización de proyectos encuadrables en alguna de las líneas de ayudas indicada en el Título II del presente Decreto y que tengan la consideración de pequeñas, medianas (PYME) o grandes empresas, de acuerdo con la definición que determine en cada momento la Unión Europea.

En el caso de comunidades de bienes, así como de sociedades civiles sin personalidad jurídica, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, deberá constar expresamente, los compromisos económicos asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de la ayuda a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un apoderado o representante único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario le corresponde.

Artículo 4. Sectores subvencionables.

Las ayudas se concederán a aquellos sectores de actividad que se fijen para cada una de las líneas de ayudas establecidas en el Título II del presente Decreto, si bien en todo caso el citado Decreto no resultará aplicable a:

1. Las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.
3. Las actividades en el sector de la acuicultura reguladas por el Reglamento (CE) n.º 104/2000, de 17 de diciembre, del Consejo con la excepción de la Investigación y Desarrollo.
4. Las actividades de producción primaria de productos agrícolas, con la excepción de la Investigación y Desarrollo, en la medida en que estas categorías no queden amparadas por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de 15 de diciembre.
5. Las actividades de transformación y comercialización de productos agrícolas en los casos siguientes:
 - a) Cuando el importe de la ayuda se fije sobre la base del precio o la cantidad de tales productos comprados a los productores primarios o comercializados por las empresas en cuestión.
 - b) Cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios (agricultores).



6. Las actividades relacionadas con el sector del carbón, con la excepción de la Investigación y Desarrollo.
7. Las actividades relacionadas con el sector del acero.
8. Las actividades relacionadas con el sector de la construcción naval.
9. Las actividades relacionadas con el sector de las fibras sintéticas.
10. Los regímenes de ayudas regionales destinados a sectores específicos de actividad económica de fabricación o servicios. Los regímenes dirigidos a actividades turísticas no se considerarán destinados a sectores específicos.

Artículo 5. Líneas de ayudas subvencionables.

Se establecen las siguientes líneas de ayudas, desarrollándose cada una de ellas en el Título II del presente Decreto:

1. Ayudas a empresas jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica.
2. Ayudas para la creación y consolidación de unidades de I+D en empresas.
3. Ayudas a la participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación.
4. Ayudas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las empresas extremeñas.
5. Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica.

Artículo 6. Conceptos subvencionables e inicio de las inversiones.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los que se estipulan para cada línea de ayuda en el Título II del presente Decreto, debiendo en todo caso iniciarse los proyectos con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

En ningún caso se considerarán como subvencionables los gastos que, aun incluyéndose en el Título II del presente Decreto para cada línea de ayuda, se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. En el caso de ayudas acogidas a las líneas de Ayudas para la creación y consolidación de unidades de I+D en empresas y Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica, recogidas en los puntos 2 y 5, respectivamente, del artículo anterior, el solicitante deberá iniciar las inversiones proyectadas con posterioridad a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud y una vez que haya recibido por parte de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, comunicación escrita por la que se considere que el proyecto es elegible, sin que se presuponga el cumplimiento del resto de las condiciones que deban exigirse para la concesión definitiva de la ayuda y por lo tanto, sin que se prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

La comunicación por escrito a que hace referencia el presente apartado se efectuará mediante correo certificado con acuse de recibo y de conformidad con lo establecido en el ar-



título 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En el caso de proyectos acogidos a la línea de Ayudas para la creación y consolidación de unidades de I+D, indicada en el punto 2 del artículo anterior, con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud y a la recepción de la comunicación de elegibilidad, y antes de comenzar cualquier tipo de actuación, los promotores deberán acreditar, en el caso de que las hubiese, el no inicio de las inversiones en obra civil proyectadas, mediante acta notarial de presencia en original, en la que se haga constar tal extremo, debiendo incluir fotografías que muestren la inexistencia de la construcción proyectada. La citada acta podrá ser sustituida por certificado emitido por personal técnico adscrito a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a petición del interesado.
4. El importe mínimo del proyecto de inversión subvencionable a realizar será de 15.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido, en todas las ayudas, excepto en la de participación en convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación, que será de 2.000 euros, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excluido.

Artículo 7. Requisitos para la obtención de beneficiario de las ayudas.

1. Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.
2. El proyecto deberá financiarse al menos en un 25 % por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
3. El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable. Se entenderá viable si el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante y si la inversión no excede del 50 % de la media de los beneficios obtenidos y declarados en sus cuentas anuales en los últimos tres ejercicios. Este requisito se evaluará a partir de los datos declarados por la empresa solicitante recogidos en el punto 7 del Anexo I, pudiéndose, no obstante, solicitar por parte del Órgano gestor de las ayudas cualquier aclaración que fuese precisa para acreditar tal extremo.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a. No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



- d. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- e. El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- f. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- h. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.
- i. No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j. No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYME y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

A estos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión, se considerará que una PYME está en crisis si cumple las siguientes condiciones:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses, o
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, que hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se haya perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses, o
- c) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Una PYME con menos de tres años de antigüedad no se considerará, a efectos del Programa de ayudas objeto del presente Decreto, empresa en crisis durante ese periodo, salvo que reúna las condiciones establecidas en el apartado c) anterior.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) por remisión de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) n.º



800/2008, de 6 de agosto, se considerará que una Gran Empresa está en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo. Concretamente, se considerará que una Gran Empresa está en crisis en las siguientes circunstancias:

- a) Tratándose de una sociedad de responsabilidad limitada, que haya desaparecido más de la mitad de su capital suscrito y se haya perdido más de una cuarta parte del mismo en los últimos 12 meses.
- b) Tratándose de una sociedad en la que al menos algunos de sus socios tengan una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la empresa, hayan desaparecido más de la mitad de sus fondos propios, tal y como se indican en los libros de la misma, y se ha perdido más de una cuarta parte de los mismos en los últimos 12 meses.
- c) Para todas las formas de empresas, que reúnan los presupuestos objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Incluso cuando no se presente ninguna de las tres circunstancias establecidas anteriormente, se podrá considerar que una Gran Empresa está en crisis en particular cuando estén presentes los síntomas habituales de crisis como el nivel creciente de pérdidas, la disminución del volumen de negocios, el incremento de las existencias, el exceso de capacidad, la disminución del margen bruto de autofinanciación, el endeudamiento creciente, el aumento de los gastos financieros y el debilitamiento o desaparición de su activo neto, haber llegado a la insolvencia o encontrarse en liquidación.

5. Las prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
6. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el apartado 4, a excepción del letra e), podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar las ayudas, según modelo que figura en el Anexo I.

Con respecto a la justificación de lo indicado en el apartado 4 letra e), la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en la materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

7. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 8. Forma, Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas aparece en la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net> y en el Anexo I del presente Decreto. Esta aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, así como los requisitos requeridos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
2. El plazo de presentación de solicitudes para las líneas de ayudas reguladas en el artículo 5 del presente Decreto será el comprendido entre el inicio de la vigencia de la correspondiente convocatoria y la finalización del citado plazo, sin que pueda exceder de un año.
3. Si el solicitante optase por la presentación telemática, una vez introducidos todos los documentos exigidos en la aplicación informática en formato pdf, ésta generará la solicitud que podrá firmar digitalmente y presentar por registro electrónico. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
4. En el caso de que se optare por la presentación telemática de la solicitud, los interesados deberán obtener el correspondiente certificado reconocido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge el procedimiento para la obtención del certificado de usuario X.509.V3, conforme a lo establecido en el Convenio de 1 de septiembre de 2004 suscrito entre la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
5. También se podrá optar por imprimir la solicitud generada en la aplicación informática y junto con la documentación exigida, deberá presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .
6. La presentación de una solicitud de participación en este Decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento. No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.
7. El interesado podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

**Artículo 9. Documentación a aportar.**

1. Con la solicitud se deberá presentar en original o copia compulsada la siguiente documentación:

— Memoria del proyecto a subvencionar conforme al Anexo II, en la que se especifique claramente el título, los antecedentes, la justificación, los objetivos, los medios materiales y humanos asociados, la metodología y el cronograma de actividades y la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

— Presupuestos o facturas pro forma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (IVA excluido) y 12.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

— Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo I del presente Decreto.

— Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas ayudas.

(*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

— Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancia solicitud, el acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite que dicha acta sea sustituida por el certificado al que hace referencia el artículo 6.3 del presente Decreto.

— DNI, si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del DNI si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.



- CIF, si el solicitante fuese persona jurídica.

No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (CIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

- Documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.
 - Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica, inscritas en el Registro Mercantil.
 - Modelo de condición de PYME conforme el Anexo IV.
 - Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.4, letras i) y j) y 7.5, del presente Decreto.
 - Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.
 - Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, cuando se soliciten ayudas para la línea 1 y 4 del presente Decreto.
 - Declaración censal 036 o Certificado de situación censal.
2. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.
 - Que no hayan transcurridos más de cinco años desde la fecha de presentación del documento.
 - Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los períodos de validez de éstos.

Artículo 10. Otros documentos o datos a aportar.

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica disponga a través de sus propios servicios y está



obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 11. Subsanción de solicitudes.

Cuando la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Procedimiento de concesión de las ayudas.

1. El procedimiento de concesión de ayuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante la realización convocatoria abierta, al tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación, consolidación, expansión y competitividad de las empresas mediante la realización de proyectos de I+D, además de innovación. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado. Para que la empresa sea el motor generador de riqueza y desarrollo es necesario que efectúe las inversiones en I+D+i en el momento adecuado, siendo el tiempo un factor decisivo en el éxito o fracaso de la misma.
2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una Orden aprobada por el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional primera de este decreto.
3. La convocatoria, además de las previsiones establecidas en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no resulte de aplicación exclusiva al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir disponibilidades presupuestarias o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas a las distintas líneas de ayuda, se constituirá de la siguiente forma:

- La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidente.
- El Presidente de la Comisión nombrará al Secretario de la Comisión, que será desempeñado por un funcionario del Servicio mencionado.
- Al menos, dos técnicos en la materia adscritos al Servicio de Recursos para la Investigación Científica.

Se levantarán Actas de la Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las mismas, y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.

Las reglas de funcionamiento de esta Comisión serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 14. Ordenación e instrucción. Propuesta de Resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Recursos para la Investigación Científica del presente Decreto, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica elaborará las propuestas de resolución provisional, debidamente motivadas, que deberán expresar el solicitante para el que se propone la denegación o la concesión de la ayuda y, en este último caso, su cuantía y las condiciones a las que se encuentra sometido el beneficiario y que afectan al proyecto subvencionado. En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de la ayuda concedida a cada comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la ayuda.

Estas propuestas de resolución provisional deberán notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones. Si al término de dicho plazo no se presentan alegaciones, las propuestas de resolución provisional formuladas tendrán el carácter de definitivas y en el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas las ayudas.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formularán las propuestas de resolución definitiva, que deberá tener el mismo contenido establecido para las propuestas de resolución provisional, y se notificarán debidamente a los interesados. En el supuesto de que las propuestas fuesen de concesión se entenderán aceptadas las ayudas en caso de no realizar comunicación contraria en el plazo de 10 días.



A estos efectos, es de reseñar que todo beneficiario que acepte la propuesta de ayuda figurará en una lista pública conforme dispone el art. 7.2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 16.

Artículo 15. Resolución de la ayuda.

1. La denegación o concesión de la ayuda, se realizará mediante resolución que corresponde por desconcentración al Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio competente como órgano instructor.
2. En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede la subvención con su nombre o razón social, número de identificación fiscal o código de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y el porcentaje de financiación; subvención concedida, que en el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica, se indicará el importe de subvención concedida a cada comunero o socio, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios y que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención.

Además en la resolución también se deberán indicar expresamente los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo ante el que hubieren de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

3. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 16. Notificación de la resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 17. De la cuantía de las ayudas.**

- 1 La cuantía de las ayudas será la prevista en el Título II para cada línea de ayuda. Dicha cuantía se determinará aplicando los criterios, los puntos e intensidades recogidos para cada línea en el citado Título.

La cuantía máxima de la subvención a otorgar se cifra en 600.000 euros por empresa y proyecto/s presentado/s en el mismo año natural.

2. El importe de estas ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo máximo, el órgano competente para resolver no hubiera notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 19. Ejecución de proyectos y resolución de incidencias.

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la propuesta de resolución definitiva y en la resolución de concesión.
2. El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente resolución de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas que a petición del interesado se puedan conceder, siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de ejecución otorgada para realizar las inversiones, podrá exceder de dos años. No obstante, en ningún caso el plazo de ejecución concedido podrá ser posterior al 15 de septiembre de 2015.
3. En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, modificaciones de la actividad, retrasos en la ejecución del proyecto que motiven la solicitud de una prórroga, así como las modificaciones justificadas del proyecto inicial, a excepción de las que supongan variación del importe de la inversión aprobada que se registrarán por lo especificado en el artículo 29 del presente Decreto.

Estas incidencias se resolverán por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

Artículo 20. Justificación de las partidas subvencionables.

1. Las inversiones efectuadas por los beneficiarios se acreditarán mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago. Tanto las facturas como los pagos realizados estarán dentro del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones. En ningún caso se considerarán subvencionable las inversiones realizadas mediante fórmulas



de arrendamiento financiero (leasing), ni las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).

Los costes de personal se acreditarán mediante la aportación de las correspondientes nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 y TC-2) así como de los partes de trabajo de las personas relacionadas con el proyecto subvencionado.

2. En todo proyecto que tenga concedida una ayuda por importe superior a 60.000 euros, y en aquellos otros que por la naturaleza de la justificación presentada así se estime necesario, se aportará un Informe emitido por auditor colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de la normativa de la auditoría, que tendrá el contenido mínimo determinado por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica mediante el modelo que se establece en el Anexo VII y VIIA. Junto con el citado Informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de las facturas justificativas de las inversiones realizadas.
3. Además, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto del proyecto subvencionado, sin perjuicio de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
4. En el caso de ayudas acogidas a la línea de Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación, la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, podrá requerir a los efectos de asegurar el buen fin de las ayudas concedidas, copia de la resolución del Organismo ante el que se presentó la solicitud.

Artículo 21. Justificación del pago de las inversiones efectuadas.

Llegado el momento de la justificación del proyecto, la totalidad de las inversiones deberán estar totalmente pagadas dentro del periodo de ejecución otorgado de acuerdo a las siguientes directrices:

- Pagos en metálico. Sólo se admitirán los pagos en metálico para facturas emitidas por importe inferior o igual a 1.000 euros, IVA incluido.

Se presentará factura definitiva de fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y recibo de pago de la misma. Si el recibo y la factura se emiten en el mismo documento, aparecerá el "recibí" o "pagado" con firma legible o indicando la persona que firma y el sello del proveedor.

- Pagos a través de la entidad financiera. Las facturas de importe superior a 1.000 euros, IVA incluido, deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera. No obstante, se admitirá un único pago no bancario de importe inferior a esos 1.000 euros por proveedor, si se aporta un certificado del proveedor acreditando dicho pago, en el que conste recibo de pago con firma, fecha, CIF y sello del proveedor, siempre que el resto

del importe de la factura se acredite a través del correspondiente justificante bancario. Aquellas facturas relativas a un mismo concepto de inversión que en su conjunto superen la cantidad de 1.000 euros, se deberán acreditar según lo establecido en el presente párrafo.

- Pago en moneda extranjera. En el caso de pagos en moneda extranjera, se indicará el contravalor en euros a la fecha de pago de la factura.
- Obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes de pagos por el valor de las mismas, así como escritura de Declaración de Obra Nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la ayuda concedida.
- Obra civil de adecuación de construcciones existentes para laboratorios. El coste de las mismas se acreditará mediante facturas en firme de fecha posterior a la recepción de la comunicación de elegibilidad y justificantes bancarios de pagos por el valor de las mismas.

En todo caso se aportará una relación de facturas y justificantes de inversión conforme al anexo VIIA.

En todo caso en la construcción de laboratorios, ya sean de obra nueva o como adaptación de espacios existentes, deberá quedar acreditada la legalización de las obras y construcciones realizadas.

Artículo 22. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica.

1. Los beneficiarios, previamente al cobro de la ayuda concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.
2. La presentación de la solicitud de liquidación por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

Artículo 23. Solicitud de pago de la ayuda.

1. El procedimiento de liquidación de la ayuda se iniciará previa presentación por parte del beneficiario de la solicitud de cobro, según modelo establecido en el Anexo V del presente Decreto junto con la documentación que se relaciona en éste, siendo condición indispensable para su presentación, la previa finalización del proyecto. A la solicitud de cobro de la ayuda deberá acompañar la justificación documental tanto del proyecto realmente ejecutado como del resto de condiciones establecidas en la propuesta de resolución definitiva, así como justificación de las inversiones efectuadas conforme a lo expresado en los artículos 20 y 21 del presente Decreto.



2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes contado desde la finalización del plazo de ejecución otorgado para realizar las inversiones en la resolución de concesión de ayudas. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado la solicitud de cobro, se procederá a requerir al interesado, mediante trámite de audiencia, para que en un plazo improrrogable de quince días, presente la misma. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda.
3. No obstante, para aquellos proyectos cuya cuantía de ayuda sea igual o superior a los 50.000 euros, se podrá solicitar el pago parcial de la ayuda, conforme a lo establecido en el Anexo VI al presente Decreto. Dicho pago parcial, se abonará por un importe igual a la mitad de la ayuda concedida, previa justificación, al menos, del 50 % de la inversión subvencionada y tras la presentación de aval bancario o de entidad financiera depositado en la Tesorería General de la Junta de Extremadura, por un importe mínimo del 105 % de la cantidad a abonar en dicho pago parcial. El 50 % restante de la inversión subvencionada se liquidará conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo.

No serán subvencionables los gastos financieros derivados de las formalizaciones de los oportunos avales.

La realización de los pagos parciales de la ayuda queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 24. Mantenimiento de la actividad y destino de la inversión.

1. El beneficiario estará obligado a mantener en Extremadura la actividad y el destino de la inversión en activos fijos o bienes inventariables por la que se concede la ayuda, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras personas.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas conforme a lo establecido en el artículo 28 de este Decreto.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del periodo de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años.
4. En el supuesto de bienes inventariables, este incumplimiento se producirá con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el bien de que se trate afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe



pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. No obstante, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la cuantía de la ayuda a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido los bienes inventariables, siempre que esté dentro del período de cinco años y se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido ese bien un mínimo de dos años.

5. Respecto a los bienes inventariables, no se considerará incumplida la obligación de destino referida en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la ayuda y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.
 - b) Cuando tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la ayuda.

Artículo 25. Mantenimiento de la documentación relacionada con los gastos subvencionables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y deroga Reglamento núm. 1260/1999, de 21 de junio, el beneficiario deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda, durante un periodo de tres años a partir del cierre del programa operativo, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control, todos los documentos relacionados con los gastos subvencionados.

El incumplimiento del presente precepto, determinará el inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho a ayuda, regulado en el artículo 27 del presente Decreto.

Artículo 26. Causas de revocación y reintegro.

Son causas de revocación y reintegro las siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar las inversiones subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la ayuda u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.



- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o de la finalidad para que la ayuda fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la propuesta de resolución definitiva.
- e) Incurrir, en cualquier momento anterior a la finalización del periodo de ejecución de las ayudas, en cualquiera de las causas recogidas en el artículo 7 apartados 4 y 5 del presente Decreto.
- f) Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.
- g) Obtención de una cuantía de ayuda, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o ayudas de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.
- h) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 31 del presente Decreto.
- i) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- j) Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad o de la inversión.
- k) Cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 27. Declaración de incumplimiento. Revocación de las ayudas.

1. Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, comunicará al beneficiario la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y las causas que lo fundamentan.
2. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de dictarse la resolución de declaración de incumplimiento, se pondrá de manifiesto al interesado el motivo del incumplimiento, para que éste pueda disponer de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del incumplimiento, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar cuantos documentos y elementos de juicio estimen convenientes a su derecho.



3. Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se podrá fin al procedimiento mediante resolución del órgano que concedió la ayuda.
4. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, si la inversión total justificada no alcanzase el 60 % de la inversión aprobada el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la ayuda concedida.

En el supuesto de que la inversión total justificada fuera igual o superior al 60 % pero no alcanzase el 100 % de la inversión aprobada se procederá a la disminución proporcional de la ayuda, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.

Artículo 28. Procedimiento de reintegro.

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el artículo 26, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
3. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
5. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
6. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no sufra una modificación sustancial en los términos señalados en el artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Artículo 29. Comprobaciones e inspecciones.

1. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias así como recabar la información que estime oportuna para la correcta ejecución de las ayudas.



2. Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares recogidas en propuesta de resolución definitiva. Para la declaración de cumplimiento, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se emitirá al efecto un informe preceptivo del Servicio competente.
3. Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo a las condiciones generales y particulares establecidas en la propuesta de resolución definitiva, se procederá, por parte de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, a analizar las causas del incumplimiento; pudiendo proceder bien a la revocación parcial o total de la ayuda o bien a incoar el procedimiento de reintegro en la forma recogida en el artículo 28 del presente Decreto.
4. Declarado por el Director General de Modernización e Innovación Tecnológica el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario en la propuesta de resolución definitiva, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 30. Gestión Financiera, compromiso de gastos y financiación de las ayudas.

1. El pago de las subvenciones concedidas quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
2. Las disponibilidades de crédito se realizarán de acuerdo con la naturaleza de los proyectos de inversión subvencionados y en función de los calendarios de ejecución de esos proyectos y los plazos otorgados para su justificación, de acuerdo con la resolución de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.
3. Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.
4. El procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto y en que la ejecución del crédito fundamentalmente atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, estando condicionados los pagos en los años posteriores a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.
5. Las resoluciones de concesión se realizarán previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
6. La financiación de las líneas de las ayudas que se regulan en el presente Decreto se realizará, siempre que sea posible, con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)" a cargo de la Junta de Extremadura, a través del Tema prioritario 04 denominado "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)".

El porcentaje de cofinanciación de los fondos FEDER es de un 80 %.



7. En las correspondientes convocatorias se determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 31. Información y publicidad.

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio de difusión que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009, de 1 de septiembre, por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento 1083/2006, de 11 de julio, relativo al FEDER y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
2. Las medidas de publicidad deberán colocarse en lugar visible y permanecer instaladas desde el inicio de las inversiones o desde la notificación de la resolución de concesión y hasta la finalización del periodo de mantenimiento de la actividad e inversión a la que alude el artículo 24 del presente Decreto. A efectos de lo dispuesto en el presente precepto, se comunicará a los beneficiarios las medidas concretas a adoptar en aras al cumplimiento de las medidas de información y publicidad establecidas en este Decreto.

Los beneficiarios deberán facilitar en plazo y forma al Órgano gestor toda la información que se les solicite, en aplicación Capítulo II y del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.

Artículo 32. Ámbito de aplicación.

El presente Programa de Ayudas se aplicará a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TÍTULO II

LÍNEAS DE AYUDAS

CAPÍTULO I

AYUDAS A EMPRESAS JÓVENES INNOVADORAS DE BASE TECNOLÓGICA

Artículo 33. Objeto de la ayuda.

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar el desarrollo de empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica que puedan aportar valor añadido a los productos y servicios del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 34. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pequeñas empresas, según la definición y demás especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto, que se conside-



ren jóvenes innovadoras de base tecnológica, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta, en todo caso, las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 4 del presente Decreto.

2. Concretamente los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la consideración de empresa joven de base tecnológica.
- Que los costes de investigación y desarrollo de la empresa representen un mínimo del 15 % de sus costes de funcionamiento totales, durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.

Artículo 35. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las acciones encaminadas a la implantación del Plan de Desarrollo Tecnológico de la pequeña empresa de base tecnológica, la nueva contratación de investigadores, tecnólogos y titulados universitarios, así como la adquisición de bienes de equipo necesarios para la implantación y desarrollo de dicho Plan.

Artículo 36. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta línea de ayuda los siguientes:

- a) Salarios y costes sociales por contratación de titulado universitario, tecnólogos e investigadores vinculados al Plan de Desarrollo Tecnológico de la empresa. A efectos del presente Decreto se entiende por tecnólogo a un titulado universitario que tenga experiencia de al menos 4 meses en actividades de I+D+i en un Centro Tecnológico, y por investigador a un titulado universitario con el Grado de Doctor. A estos efectos, dicha contratación debe cumplir los siguientes requisitos:
- La duración mínima del contrato a jornada completa deberá ser de un año, con un máximo de dos años.
 - El número máximo de personal investigador más tecnólogos más titulados universitarios a contratar por empresa será de cuatro.
 - El coste máximo subvencionable por investigador contratado será de 30.000 euros.
 - El coste máximo subvencionable por tecnólogo contratado será de 25.000 euros.
 - El coste máximo subvencionable por titulado universitario contratado será de 20.000 euros.
 - Estarán excluidas las contrataciones del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.

- b) Bienes de equipo productivos vinculados al Plan de Desarrollo Tecnológico. En todo caso, los bienes a adquirir tendrán como objetivo la implantación efectiva de dicho plan en la empresa, el cual debe estar perfectamente definido y en él debidamente justificada la necesidad de los bienes de equipo a adquirir. Concretamente dichos bienes de equipo deberán cumplir los siguientes requisitos:
- Estar ligados a la actividad de la empresa de base tecnológica.
 - En todo caso se tratará de activos fijos nuevos consistentes en equipos, software, maquinaria e instalaciones.
 - También serán considerados subvencionables los bienes de equipo para la dotación de laboratorios e instalaciones de ensayo.

Se excluirán aquellas inversiones destinadas a la adquisición de maquinaria o equipos para procesos productivos convencionales que no sean propios de una empresa de base tecnológica.

En la memoria a acompañar a la solicitud de ayuda deberá justificarse la necesidad de la inversión proyectada conforme al Plan de Desarrollo Tecnológico previsto, el cual deberá adjuntarse.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

Artículo 37. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar será del 60 % de todos los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente, con un límite máximo de 300.000 euros por empresa.

Artículo 38. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:

- Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- Grado de definición del proyecto en función de la naturaleza del mismo y de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria detalla perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se persiguen, viabilidad técnica, presupuesto desglosado por partidas, justificación de la viabilidad económica y financiera, cronograma de ejecución, características técnicas de los bienes de equipo a adquirir, justificación de la necesidad del personal implicado y su cualificación, gastos destinados a I+D en cada uno de los tres últimos años, ingresos totales en cada



uno de los tres últimos años, sector tecnológico en el que opera la empresa y posicionamiento en el mismo a nivel nacional y regional, acreditación de su capacidad contrastada para generar tecnología, justificación y adecuación de las necesidades planteadas a la consecución de los objetivos del Plan de Desarrollo Tecnológico Innovador y al fortalecimiento de la empresa en el sector, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión), se otorgarán 20 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.

- Estar certificado en sistemas de gestión de la I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- Si el Plan de Desarrollo Tecnológico incluye la realización de proyectos en I+D se otorgarán 20 puntos. Si solo se abordan proyectos de innovación 15 puntos
- Si el proyecto implica aprovechamiento de recursos endógenos de la región se otorgarán 35 puntos, en caso contrario 0 puntos.

2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

<u>Puntos</u>	<u>Intensidad de la ayuda en %</u>
Igual a 100	60
$90 \leq \text{Puntos} < 100$	50
$80 \leq \text{Puntos} < 90$	45
$70 \leq \text{Puntos} < 80$	40
$50 \leq \text{Puntos} < 70$	35
Puntos < 50	0

Artículo 39. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

El beneficiario sólo podrá percibir esta ayuda una vez en los seis años posteriores a su constitución.

CAPÍTULO II

AYUDAS PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE UNIDADES DE I+D EN EMPRESAS

Artículo 40. Objeto de la ayuda.

El objeto de esta ayuda es la creación o ampliación en las empresas de infraestructuras permanentes destinadas al desarrollo de actividades de I+D propias.

Artículo 41. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y grandes empresas pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las



que hace referencia el artículo 4. Los beneficiarios deberán acreditar convenientemente la necesidad de equipar un laboratorio para realizar labores de I+D.

Artículo 42. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables la adquisición de equipamiento para la dotación de laboratorios propios destinados a desarrollar la actividad de I+D en el seno de la empresa. Asimismo, será subvencionable la obra civil de nueva construcción de laboratorios destinados al ejercicio de actividades propias de investigación y desarrollo experimental de la empresa solicitante.

Artículo 43. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles dentro de esta línea de ayuda los siguientes:

- a) La adquisición de bienes de equipo destinados a la dotación de laboratorios, no considerándose subvencionable el material fungible. En todo caso se tratará de inversiones en equipamiento nuevo de primer uso y en ningún caso supondrá una mera renovación de equipos en la empresa.
- b) La construcción, en terrenos propiedad del beneficiario de la ayuda, de laboratorios de nueva planta, destinados a actuaciones en materia de investigación industrial y/o desarrollo experimental, para la generación de conocimientos o tecnologías aplicables al desarrollo de nuevos productos o procesos ligados a la actividad de la empresa.
- c) Las instalaciones y acondicionamiento de laboratorios en edificios existentes en régimen de propiedad. En este caso se deberá acreditar el título de propiedad del local en cuestión.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

Artículo 44. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar será del 50 % de los costes subvencionables para las PYME, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente, con un máximo de ayuda de 300.000 euros por proyecto y año.

En el caso de grandes empresas se establecerá una cuantía máxima de un 40 % de los costes subvencionables, en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente, con un máximo de ayuda de 400.000 euros por proyecto y año.

Artículo 45. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:
 - Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.



- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, planos, memoria de construcción en caso de existencia de obra civil, instalaciones y características técnicas del equipamiento a adquirir, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretendan desarrollar en las instalaciones que se proyectan, adecuación de las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
 - Estar certificado en sistemas de gestión de la I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
 - En caso de acreditación de la implantación de planes de I+D+i en la empresa se otorgarán 5 puntos. En caso contrario 0 puntos.
 - Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 25 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - Por cada Patente o título de propiedad industrial inscrito a nombre del beneficiario, se otorgarán 5 puntos con un máximo de 15 puntos.
 - Acreditación documentada de la puesta en el mercado de nuevos productos con carácter diferenciador e innovadores. Por cada nuevo producto puesto en el mercado a nombre del beneficiario se otorgarán 2 puntos con un máximo de 20 puntos.
2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

<u>Puntos</u>	<u>Intensidad de la ayuda en % para PYMES</u>	<u>Intensidad de la ayuda en % para grandes empresas</u>
90 < Puntos ≤100	50	40
55 < Puntos ≤90	45	35
40 < Puntos ≤55	40	30
≤ 40	0	0

Artículo 46. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.



CAPÍTULO III

AYUDAS A LA PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS NACIONALES Y/O COMUNITARIAS, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, DESARROLLO EXPERIMENTAL E INNOVACIÓN

Artículo 47. Objeto de la ayuda.

El objeto de este programa es fomentar la participación de las empresas con sede social y/o centro productivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en convocatorias nacionales y/o comunitarias en materia de I+D+i, bajo cualquiera de sus formas (Planes, Programas, Iniciativas, etc.).

Artículo 48. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME, según la definición y demás especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 4 del Decreto.

Artículo 49. Acciones subvencionables.

Será subvencionable la preparación de proyectos en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación para su presentación a convocatorias nacionales o comunitarias.

Artículo 50. Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles los derivados de las consultorías realizadas por asesorías externas, en la preparación, elaboración y redacción de los proyectos para presentarlos a las convocatorias nacionales y europeas, incluyendo los relativos a búsqueda de socios, estudios o informes sobre el estado de la técnica, búsqueda de patentes y, en general, aquellos gastos imprescindibles para la presentación de los proyectos. Estos gastos subvencionables no podrán, en ningún caso, estar incluidos entre los costes del proyecto cuya preparación y presentación se subvenciona.

En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

Artículo 51. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda es del 50 % del coste subvencionable, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente, con un límite máximo de 10.000 euros por proyecto.

Artículo 52. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:
 - Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto de inversión incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, en-



vases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 30 puntos, en caso contrario 0 puntos.

- Grado de definición y concreción de la actuación que se pretende. Si la memoria de ésta define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, características de la convocatoria a la que se presenta, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación de las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación en I+D de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 10 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 30 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- Estar certificado en sistemas de gestión de la I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 20 puntos.
- Tipo de convocatoria a la que se pretende concurrir: comunitaria o nacional. Se otorgarán 10 puntos si la convocatoria es comunitaria y 5 puntos si la convocatoria es nacional.

2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

<u>Puntos</u>	<u>Intensidad de la ayuda en %</u>
Igual a 100	50
$90 \leq \text{Puntos} < 100$	45
$70 \leq \text{Puntos} < 90$	40
$60 \leq \text{Puntos} < 70$	35
Puntos < 60	0

Artículo 53. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

CAPÍTULO IV

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y/O DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS EXTREMEÑAS

Artículo 54. Objeto de la ayuda.

El objeto de la ayuda es potenciar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo experimental por parte de las empresas con sede social y/o centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 55. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las PYME y las grandes empresas según la definición y especificaciones establecidas en el artículo 2 del presente Decreto, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 4 del Decreto.

Artículo 56. Modalidades de presentación.

Los proyectos podrán presentarse individualmente por cada empresa o bien de manera colectiva entre un conjunto de empresas, o bien junto a algún Organismo de Investigación del SECTI. En este caso se aportará el modelo de compromiso del Anexo III.

Cuando los proyectos se presenten de forma colectiva las relaciones entre los sujetos participantes deberán estar formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En todo caso uno de los miembros actuará como representante, que será el solicitante de la ayuda y el responsable de la realización del proyecto o actuación ante la Administración. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización del proyecto o actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al representante, quien se responsabilizará de la transferencia a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el representante y los participantes, en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Estatal y Autonómica.

Artículo 57. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes acciones:

- Proyectos de Investigación Industrial consistentes en la realización de una investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar los existentes.
- Proyectos de Desarrollo Experimental orientados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Podrá incluir, por ejemplo, otras actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos y servicios. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales.

El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. En caso de posterior uso comercial de proyectos de demostración o proyectos piloto, todo ingreso derivado de tal uso deberá deducirse de los costes subvencionables.



Son también subvencionables la producción y ensayos experimentales de productos, procesos, metodologías y servicios, siempre y cuando no puedan utilizarse o transformarse para su uso en aplicaciones industriales o para fines comerciales. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Artículo 58. Gastos subvencionables.

Para proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Costes de personal (investigadores, tecnólogos y titulados universitarios según definición establecida en la línea de ayuda 1 del este Título, técnicos y demás personal auxiliar, siempre y cuando estén exclusivamente dedicados a aquellas actuaciones de investigación ligadas al proyecto). Estos costes estarán limitados al 30 % del coste total subvencionable del proyecto. A estos efectos estarán excluidos los costes de personal del cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, del empresario, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, así como las contrataciones que se realicen a los propios miembros de dichos órganos de administración.
- b) Costes de equipamiento instrumental y material, en la medida y durante el periodo en que se utilicen para el proyecto de investigación. Si el instrumental y el material no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.
- c) Costes de edificios, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo. Únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación, calculados con arreglo a las buenas prácticas contables.
- d) Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con titulación universitaria adecuados a los trabajos de consultoría a realizar.
- e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación así como otros costes de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación. Estos gastos no podrán superar el 10 % del coste total subvencionable del proyecto.

Todos los costes subvencionables se asignarán a una categoría específica de investigación y desarrollo.



En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.

Artículo 59. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda a otorgar será:

- Para proyectos de investigación Industrial en pequeñas empresas: del 70 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de investigación Industrial en medianas empresas: del 60 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de investigación Industrial en grandes empresas: del 50 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de desarrollo experimental en pequeñas empresas: del 45 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de desarrollo experimental en medianas empresas: del 35 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.
- Para proyectos de desarrollo experimental en grandes empresas: del 25 % de los costes subvencionables, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 60. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:

- Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 5 puntos, en caso contrario 0 puntos.
- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretende, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación a las necesidades planteadas y objetivos en materia de investigación en I+D de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como



cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 5 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.

- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 30 puntos. Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 20 puntos.
- Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial. Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 10 puntos por cada uno de los títulos registrados, con un máximo de 20 puntos. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgarán 5 puntos. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
- Apoyo de un Organismo de Investigación y/o de Entidades públicas y privadas extremeñas pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). Se otorgarán 20 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

Puntos	Intensidad de la ayuda en %
Igual a 100	Máxima intensidad de ayuda, correspondiendo a la Investigación Industrial el 70%, 60%, 50% y al Desarrollo Experimental el 45%, 35%, 25%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$80 \leq \text{Puntos} < 100$	Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 65%, 55%, 45% y al Desarrollo Experimental el 43% , 33 %, 23%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$70 \leq \text{Puntos} < 80$	Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 60%, 50%, 40%, y al Desarrollo Experimental el 42%, 32 %, 22%, según sea pequeña, mediana o gran empresa
$50 \leq \text{Puntos} < 70$	Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 55%, 45% 35%, y al Desarrollo Experimental el 41%, 31 %, 21%, según sea pequeña, mediana o gran empresa.
$40 \leq \text{Puntos} < 50$	Reducción de las intensidades, correspondiendo a la Investigación Industrial el 50%, 40%, 30% y al Desarrollo Experimental el 40%, 30%, 20%, según sea pequeña, mediana o gran empresa.
Puntos < 40	0

Artículo 61. Compatibilidad de las ayudas.

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

CAPÍTULO V

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 62. Objeto de la ayuda.

El objeto de esta línea de ayudas es fomentar la incorporación de innovación tecnológica en las empresas que tengan sede social y/o centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 63. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las grandes empresas y PYMES, especialmente los emprendedores y las empresas jóvenes innovadoras, pertenecientes a cualquier sector de actividad, teniendo en cuenta en todo caso las excepciones y salvedades a las que hace referencia el artículo 4 de este Decreto.

Artículo 64. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los proyectos que tengan como finalidad la incorporación de innovación o tecnologías avanzadas a la actividad de la empresa para la obtención de nuevos procesos tecnológicos de diseño y fabricación, así como nuevos procesos productivos.

Esta transferencia de tecnología ligada a proyectos de innovación se podrá hacer mediante la adquisición de:

- Tecnologías inmateriales tales como patentes, invenciones no patentadas, licencias, informes de Know how, marcas de fábrica, diseños, modelos de utilidad, compra de servicios de I+D+i, y otros servicios con contenido tecnológico.
- Tecnologías materiales tales como adquisición de maquinaria y bienes de equipo con un contenido tecnológico que esté relacionado con la innovación de productos o procesos.

Artículo 65. Gastos subvencionables.

Para las actuaciones comprendidas en esta línea de ayuda podrán ser subvencionables:

- Inversiones materiales en maquinaria y equipamiento e instalación tecnológicamente muy avanzado, incluido equipamiento informático siempre que esté justificada su necesidad para acometer el proyecto, y que no tengan carácter básico ni supongan una mera renovación de los equipos en la empresa.
- Inversiones inmateriales por Transferencia de Tecnología (Adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos), que sean explotados exclusivamente por el beneficiario, que hayan sido adquiridos a un tercero a precio de mercado y que sean considerados como elementos de activo amortizable. En cualquier caso, esta partida no podrá superar el 25 % de la inversión subvencionable.
- Gastos de consultoría externa especializada necesaria para el desarrollo tecnológico del proyecto. Será necesario que la empresa consultora pueda acreditar capacidad técnica y recursos humanos con titulación universitaria adecuada a la consultoría a realizar. Estos gastos sólo serán subvencionables en el caso de PYMES.



- Gastos de adquisición de aplicaciones informáticas para la gestión innovadora de la empresa, excluyendo desarrollos a medida.

La elegibilidad de estos gastos vendrá condicionada a que los mismos se realicen a precios de mercado.

En los supuestos de activos inmateriales se garantizará mediante declaración responsable que los mismos permanezcan ligados a la Comunidad Autónoma de Extremadura y no sea objeto de transferencia a otras regiones, para lo cual los activos inmateriales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

Artículo 66. Cuantía de la ayuda a otorgar.

La cuantía máxima de la ayuda será del 60 % de los costes subvencionables para los emprendedores y las empresas jóvenes innovadoras que tenga la consideración de pequeñas empresas, y se determinará en función de los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente. No obstante, para los gastos de consultoría externa especializada previstos en el artículo anterior, la cuantía máxima de la ayuda será del 50 % de los costes reales en que haya incurrido el solicitante.

Para el resto de PYMES la ayuda máxima será del 50 % de los costes subvencionables y el 40 % en el caso de grandes empresas, también en ambos casos, en función de la valoración obtenida al aplicar los criterios, puntos e intensidades establecidos en el artículo siguiente.

En aquellos proyectos destinados a la adquisición de software avanzado de gestión el coste máximo subvencionable será de 60.000 €.

Artículo 67. Criterios, puntos e intensidades para determinar la cuantía.

1. Los criterios para determinar la cuantía serán los siguientes:
 - Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en las actividades de salud y geriatría, agroalimentaria, materiales avanzados, diseño e ingeniería, envases y logística, turismo y explotación de productos culturales y patrimoniales de la región, energía renovable, recursos naturales y medioambientales, tecnología de la información y comunicación (TIC) y biotecnología, se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - Que la transferencia tecnológica se haga desde Organismos de Investigación pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI). A estos efectos y en tanto no sea objeto de modificación, se entenderá que tienen la consideración de Organismos de Investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de 6 de agosto, las entidades, tales como universidades o institutos de investigación, con independencia de su condición jurídica (pública o



privada) o forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental y difundir los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Así mismo, tendrán tal consideración los Centros de Investigación adscritos a las Consejerías de la Junta de Extremadura que realicen actividades de I+D+i, a través de las Fundaciones o Empresas Públicas que actúen como gestoras de sus actividades de investigación. En este caso se otorgarán 30 puntos. En el caso de que esta transferencia se haga desde un Organismo diferente a los indicados se otorgarán 10 puntos.

- Grado de definición del proyecto en función de los objetivos que se pretenden alcanzar. Si la memoria de éste define perfectamente todos los aspectos del proyecto a realizar (antecedentes, objetivos que se pretenden, presupuesto detallado por partidas y justificación detallada de su necesidad, cronograma de ejecución, viabilidad económica y financiera, consultorías externas necesarias, actuaciones que se pretenden desarrollar, adecuación de las necesidades proyectadas y objetivos en materia de innovación de la empresa a los conceptos de inversión que se proyectan, así como cualquier otro aspecto relevante de acuerdo con la naturaleza del proyecto de inversión) se otorgarán 20 puntos. Si la memoria no contempla alguno de los aspectos expuestos se deducirán 2,5 puntos por cada uno de ellos.
- Grado de novedad e innovación que se pretende alcanzar. En el caso de proyectos que supongan novedad en relación con el estado de la técnica se otorgarán 30 puntos. Cuando se trate de innovaciones o mejoras sustanciales sobre productos o procesos ya definidos se otorgarán 15 puntos. Para el caso de bienes de equipo de tecnología muy avanzado se otorgarán 10 puntos.
- Por tener sede social en Extremadura se otorgarán 10 puntos, en caso contrario 0 puntos.

2. Los puntos e intensidades para esta línea de ayuda serán los siguientes:

<u>Puntos</u>	<u>Intensidad de la ayuda en %</u>		<u>Intensidad de la ayuda en %</u>	<u>Intensidad de la ayuda en %</u>
	<u>para emprendedores y jóvenes innovadoras</u>	<u>para PYMES</u>	<u>para PYMES</u>	<u>para grandes empresas</u>
	<u>GASTOS CONSULTORÍA EXTERNA ESPECIALIZADA</u>	<u>OTROS GASTOS</u>		
100	50	60	50	40
90 ≤ Puntos <100	45	50	45	37
60 ≤ Puntos <90	40	40	40	35
50 ≤ Puntos < 60	35	35	35	33
40 ≤ Puntos < 50	30	30	30	30
Puntos < 40	0	0	0	0

**Artículo 68. Compatibilidad de las ayudas.**

La obtención de estas ayudas será compatible con cualquiera otra otorgada para el mismo fin, sin que en ningún caso puedan superarse conjuntamente los límites establecidos por la normativa comunitaria aplicable.

Disposición adicional primera. Primera convocatoria.

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria para las siguientes líneas de ayudas:

- a) Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación
- b) Ayudas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las empresas extremeñas.
- c) Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica.

2. Beneficiarios.

Serán los indicados con carácter general en el artículo 3, y lo especificado para cada una de las líneas de ayudas en los artículos 48, 55 y 63 del presente Decreto.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

4. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día de entrada en vigor del presente Decreto y finalizará el 11 de octubre de 2013.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del modelo oficial del Anexo I o el que aparece para cada línea de ayuda en la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net>.

La forma de presentación de solicitudes se podrá realizar a través de algunos de los medios dispuestos en el artículo 8 del presente Decreto.

La documentación a acompañar a la solicitud será la prevista en el artículo 9 del presente Decreto.

5. Ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá al Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.



La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso, o de 3 meses, desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración está compuesta por los miembros indicados en el artículo 13 del presente Decreto.

7. Criterios para determinar la cuantía.

Los criterios para determinar la cuantía serán los establecidos en los artículos 52, 60 y 67 del presente Decreto, para cada línea de ayuda.

8. Justificación y pago.

La justificación para cada línea de ayudas se realizará por los beneficiarios según lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del presente Decreto.

La solicitud de pago se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del presente Decreto.

9. Financiación.

A la presente convocatoria se le asigna la cantidad de 2.000.000,00 euros, que se financiará con el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 "Desarrollo de la Economía del Conocimiento (I+D+i, Sociedad de la Información y TIC)", Tema Prioritario 04 "Ayudas para I+DT en particular para las PYME (incluido el acceso para I+DT en centros de investigación)" y están cofinanciadas al 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20 % por los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %.

Para atender los fines previstos en la presente convocatoria, se establece como partida presupuestaria, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse, la siguiente: Superproyecto 200819049001 "Ayudas a la I+DT en particular en las PYMES", Proyecto de Gasto 200919040044 "Programa de Fomento de la I+D+i empresarial", Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00.

La distribución del crédito previsto, por líneas de ayudas subvencionables y por anualidades será la siguiente:



LÍNEAS DE AYUDA	2013	2014	2015	TOTAL
3. Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias, en materia de Investigación Industrial, Desarrollo Experimental e Innovación.	50.000			50.000
4. Ayudas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental en las empresas extremeñas.	100.000,00	400.000,00	200.000,00	700.000,00
5. Ayudas para la realización de proyectos de Innovación Tecnológica.	350.000,00	700.000,00	200.000,00	1.250.000,00
TOTAL	500.000,00	1.100.000,00	400.000,00	2.000.000,00

La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000 de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto.

10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición adicional segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, y el Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, y el Reglamento (CE) n.º



800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado constitutivo, en la actualidad artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

Las ayudas convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se registrarán por la normativa vigente en la fecha de la convocatoria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 137/2010, de 25 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Número de Expediente

A rellenar por la Administración

ANEXO I: INSTANCIA SOLICITUD
AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN ACTIVIDAD EMPRENDEDORA Y EMPRESARIAL DE LAS PEQUEÑAS, MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

SOLICITANTE (*)				
CIF O DNI:				
DIRECCIÓN:				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	
REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES):				
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior):				
C.P.:		LOCALIDAD:		
PROVINCIA:	TELÉFONO:	FAX:	E-MAIL:	

*En el caso de C.B. ó S.C. o representación mancomunada deberán figurar y firmar la instancia todos los socios solicitantes.

2. DATOS BÁSICOS DE LA EMPRESA

EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA:		FECHA INICIO DE ACTIVIDAD:		
SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA:				
EMPLEO: (Indicar el número de UTA: unidades de trabajo temporal):				
Volumen de negocio anual en millones de euros:				
Balance general anual en millones de euros:				
Participa al menos en un 25% en el capital social o en derechos de voto de otra empresa o es participada por otra empresa, salvo que éstas sean empresas públicas de inversión, empresas de capital de riesgo, inversiones institucionales y otros Organismos a que se refiere el artículo 3 de la Recomendación CE 2003/CE: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
En caso de empresa participada o que participa en otras indicar qué empresas la participan o en qué empresas participa la empresa solicitante y el tanto por ciento del capital o de los derechos de voto de esta participación (de los dos el mayor):				
<u>Empresas que participan o participadas</u>		<u>% de participación</u>		
-		-		
-		-		
A efectos de completar la declaración sobre su condición de pequeña, mediana o gran empresa deberá cumplimentar el anexo IV				
EXENCIÓN DE IVA:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	PRORRATA:	%

3. DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO (*):
Programa por el que se solicita ayuda:
<input type="checkbox"/> Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Creación y Consolidación de Unidades de I+D en las empresas
<input type="checkbox"/> Ayudas a la Participación en Convocatorias Nacionales y/o Comunitarias en materia de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental e innovación
<input type="checkbox"/> Ayudas para la realización de proyectos de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental en las Empresas Extremeñas
<input type="checkbox"/> Ayudas para la Realización de Proyectos de Innovación Tecnológica

*Se cumplimentará una solicitud por cada proyecto a subvencionar

COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:	EUROS
---	-------

**4.DESGLOSE DE INVERSIONES PROYECTADAS**

CONCEPTO		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO U OBJETO	COSTE (en euros)
Obra civil			
Instalaciones			
Activos fijos materiales - Bienes de equipo			
Activos fijos inmateriales- Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados			
Consultoría Externa			
Gastos de Personal propio de la empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto que regula estas Ayudas			
Contratación personal (Capítulo I del Título II del Decreto)	nº de personas a contratar		
Doctores			
Tecnólogos			
Tit. Universitario			
Equipamiento instrumental y material			
Otras inversiones (Detallar)			
TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS			



5.DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con N.I.F Nº..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto.....(DOE nº.....), declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma,.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

-No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común

-No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 7 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión en relación a las PYMEs y conforme a lo dispuesto en el apartado 2.1 de las Directrices comunitarias sobre Ayudas estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas en crisis (2004/C 244/02) en relación a las Grandes Empresas, todo ello a tenor de lo establecido en el considerando 15 del Reglamento (CE) nº 800/2008, de 6 de agosto, de la Comisión.

Autoriza a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante y los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

Autoriza a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico
(Indicar código electrónico)

Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

En, a.....de.....de.....

Fdo.....
(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



6. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y/O SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO

D..... con N.I.F. núm., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara que para el proyecto en cuestión:

Ha solicitado la ayuda, estando pendiente de la notificación de la Resolución de Concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).

Tiene concedida la ayuda (En este caso aportar la Resolución de Concesión).

Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)
(señalar con un aspa el caso que proceda)

(*) En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica

En, a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



7. DECLARACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D., con DNI:, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF: y domicilio fiscal en

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

1. Viabilidad Técnica para la ejecución del proyecto (indicar los motivos por los cuales se va a contratar la consultora o proveedor elegido para llevar a cabo la ejecución del proyecto, la capacidad técnica de la consultora o proveedor para realizar el mismo, así como justificar la viabilidad técnica del proyecto):

2. Viabilidad Económica y financiera para la ejecución del proyecto:

- Ingresos de los tres último ejercicios: (indicar separado por años en miles de euros)
- Gastos de los tres últimos ejercicios (indicar separado por años en miles de euros)
- Total inversión proyectada:
- Total ayuda solicitada:

3. Formas de financiación del proyecto:

-Declarar la necesidad de la ayuda para el desarrollo del proyecto:

-Justificación de la cobertura financiera de la totalidad del gasto asociado al proyecto:

- Recursos Propios (en euros):

Aportación de los titulares de la empresa (capital social):

Beneficio de la empresa (ingresos-gastos referidos a los tres últimos años).

Autofinanciación generada por la propia actividad de la empresa:

- Ayuda (en euros):
- Recursos Ajenos (en euros):
- Préstamos, créditos, microcréditos, pólizas de créditos:

-Indicar las actuaciones que se hubiesen llevado a cabo en el proyecto sin la ayuda solicitada:

-Indicar como afectaría la obtención de la ayuda en las actuaciones a realizar:

-Indicar los beneficios económicos del proyecto y su repercusión en los ingresos y gastos de la empresa en ejercicios futuros (estimados) a la realización del proyecto:

-Comparar la ejecución del proyecto con y sin la ayuda solicitada:

Nota: La empresa beneficiaria puede aportar cualquier aclaración o documentación adicional que crea conveniente para facilitar el estudio de viabilidad técnica, económica y financiera.

En..... a de de
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
Fdo.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

8. DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

D., con DNI:, actuando en nombre y representación de la empresa, con CIF: y domicilio fiscal en

DECLARA

-Que el proyecto objeto de la presenta ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.
-Que en el caso de inversiones ligadas a proyectos de las líneas 2 (Ayudas para la creación y consolidación de unidades de I+D) ó 5 (Ayudas para la realización de proyectos de innovación tecnológica) estas inversiones no se comenzarán hasta que no se reciba la "Comunicación de elegibilidad"

En..... a de de
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



9. JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS

D./D^a....., NIF....., representante legal de la empresa....., declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el art. 8.3 del Reglamento CE 800/2008, la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar el alcance de éste con y sin ayuda).
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda).
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada (comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada).
Justificación:

Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada. (Justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada).
Justificación:

En..... a de de
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



10 DECLARACIÓN JUSTIFICATIVA DE SER EMPRESA JOVEN INNOVADORA DE BASE TECNOLÓGICA (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para empresas jóvenes innovadoras de base tecnológica, contemplado en la línea de ayudas del Capítulo I del Título II del Decreto)

D. con DNI como representante legal de la empresa declara que :

-La empresa tiene la consideración de pequeña empresa conforme a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la comisión del 6 de mayo y en el texto del Decreto.

-No han transcurrido más de cuatro años desde la constitución de la empresa a la fecha de inicio del procedimiento de selección.

-El número de trabajadores con titulación universitaria contratados a tiempo completo es de, como se desprende de las copias de los contratos aportados.

-El número de socios trabajadores con titulación universitaria es de y su participación en el capital social de la empresa es del%, como se desprende de la escritura de constitución, acuerdos sociales y copias de títulos universitarios aportados.

-Los costes de investigación y desarrollo representan un mínimo del 15% del coste de funcionamiento total durante al menos uno de los tres años previos a la solicitud de la ayuda, como se acredita en la documentación que se aporta.

-La empresa es nueva y sin historial financiero,

NO

SI por lo que se aporta auditoria del ejercicio en curso que acredita que los costes destinados a investigación representan un mínimo del 15% de sus costes de funcionamiento, como se acredita en el informe de auditor externo que se acompaña.

-La empresa es de base tecnológica por cumplir alguna de las siguientes condiciones (indicar señalando con un aspa una o más de una).

Operar en sectores industriales tecnológicos.

Tener capacidad para generar tecnología.

Basar su actividad en el dominio del conocimiento científico y tecnológico.

Basar su actividad en el trabajo de personal científico y tecnológico altamente cualificado.

Basar su actividad en la explotación económica de tecnologías desarrolladas por centros de investigación y/o empresas.

Basar su actividad en la aplicación de patentes, licencias u otras formas de conocimiento tecnológico.

Se aportan los siguientes documentos para acreditar tal extremo:

En a de de 20...
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)
Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA



11. DECLARACIÓN SOBRE LOS ACTIVOS FIJOS INMATERIALES PARA LOS QUE SE SOLICITA AYUDA (Este documento sólo se cumplimentará en caso de solicitar ayuda para los activos inmateriales contemplados en la línea de ayudas del Capítulo V del Título II del Decreto)

Dcon D.N.I. y actuando como representante legal de la empresa en relación con los activos inmateriales objeto de ayuda del expediente acogido al Decreto de Ayudas para el Fomento de la Actividad Empresarial en I+D+i, declara que:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la Ayuda regional durante un periodo mínimo de cinco años.

En a de de 20...
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**12. COMPROMISO DE APORTAR, CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LA INSTANCIA SOLICITUD, EL ACTA NOTARIAL EN EL CASO DE INVERSIONES EN OBRA CIVIL O DE SOLICITAR LA PRESENCIA DEL TÉCNICO COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA****(Cumplimentar sólo en el caso de que se proyecte obra civil)**

D.....con N.I.F. núm., actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante, declara no haber iniciado la obra civil proyectada para el proyecto solicitado con anterioridad a la presentación de la instancia solicitud de ayuda por lo que se compromete a aportar acta notarial acreditativa de este extremo o a solicitar la presencia de técnico competente de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica con posterioridad a la presentación de la instancia de solicitud.

En, a.....de.....de.....
(firma/s del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**13. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA INSTANCIA DE SOLICITUD**

Con la solicitud se deberá presentar en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto a subvencionar, según indica el Anexo II
- Presupuestos de las inversiones a realizar, acompañando al menos tres ofertas de diferentes proveedores, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros (I.V.A. excluido) y 12.000 euros (I.V.A. excluido) en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

Declaración de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Certificado del gerente de la entidad solicitante, firmado y sellado, donde certifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto, indicando por cada una de ellas las inversiones comunes con el presente proyecto, la ayuda concedida y el estado de tramitación de dichas ayudas.

(*) En caso de solicitar otra ayuda con posterioridad a esta declaración, tal extremo se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

Compromiso de aportar, con posterioridad a la presentación de la instancias solicitud, el acta notarial en el caso de inversiones en obra civil, cuando el interesado no solicite que dicha acta sea sustituida por el certificado al que se hace referencia en el artículo 6.3 del Decreto que regula estas ayudas.

DNI si el solicitante fuese persona física.

No obstante lo anterior, si el solicitante fuere persona física no presentará copia compulsada del D.N.I si autoriza, en el modelo de solicitud, a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia.

CIF si el solicitante fuese persona jurídica.

No obstante, el solicitante podrá autorizar a la Dirección de Modernización e Innovación Tecnológica para que realice de oficio la comprobación de autenticidad del Código de Identificación Fiscal (CIF) mediante la comunicación del código electrónico correspondiente.

Documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escritura de Constitución.

Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil.

Declaración de la condición de Pyme conforme el Anexo IV.

Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.4 letra i y j y 7.5 del Decreto que regula estas ayudas.

Certificados que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, si no autoriza para que el órgano gestor los recabe de oficio.

Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, cuando se soliciten ayudas para la línea 1 y 4 del presente Decreto.

Declaración censal 036 o Certificado de situación censal.

- No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**ANEXO II****MEMORIA PROYECTO (Contenidos mínimos)****TÍTULO:****PERSONA RESPONSABLE:****OBJETIVOS**

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN:

Actividad de la empresa y antecedentes que motivan el proyecto.

METODOLOGÍA

Concreción de los objetivos especificando la metodología y las actividades programadas. Se valorará el rigor en el planteamiento y la adecuada planificación temporal de las actividades. En Proyectos en los que participen diferentes entidades la planificación ha de ser única para todas las tareas a llevar a cabo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Indicar la temporalidad de las actividades a realizar para alcanzar los objetivos.

GRADO DE NOVEDAD E INNOVACIÓN

Se justificará el grado de novedad del proyecto con relación al estado de la técnica.

PATENTES O TÍTULOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Detallar aquellos que están inscritos a nombre de la empresa y justificarlo documentalmente. Aportar copias de los mismos.

CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i

En el caso de estar certificados en algún sistema de gestión de la I+D+i se indicará este dato y se aportará copia del título de certificación de la misma.

USO DE RECURSOS ENDÓGENOS DE LA REGIÓN

Especificar si se usarán recursos de la región.

PRESUPUESTO

Desglose de los gastos debidamente justificados, detallando las diversas actuaciones a realizar

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES ASOCIADOS AL PROYECTO

Descripción de los recursos y su implicación en el desarrollo del proyecto

- Empresa
- Consultorías externas
- Organismo/s del SECTI que participará/n en el proyecto

CONSTRUCCIONES A REALIZAR

En el caso de existir construcciones a realizar o locales a acondicionar indicar tipo de construcción a realizar, indicando las distintas dependencias y sus superficies en m2. Se aportará planos de los estados actual y futuro (después de la inversión).



ANEXO III

**COMPROMISO EMPRESA Y ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN
(A cumplimentar sólo en el caso de que exista este tipo de acuerdo)**

D..... representante de la entidad,....., manifiesto que existe, para la ejecución del proyecto objeto del expediente....., un convenio de colaboración entre la entidad anteriormente citada y el/os organismo/s de investigacióncelebrado el día....., y del que se adjunta copia, en virtud del cual, el organismo de investigación correrá con el..... % de los costes subvencionables, comprometiéndome, como representante de la entidad, a una vez recibido el pago de la ayuda solicitada, transferir a cada organismo de investigación participante los fondos que le correspondan según el acuerdo de colaboración suscrito.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Acuerdo de colaboración o contrato entre la empresa y organismo de investigación
- Certificado de hallarse al cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

En a.....de.....de.....

Fdo.....
(Nombre y apellidos)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados. Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO IV****MODELO DE DECLARACIÓN****INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME****IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:
Domicilio social:
C.I.F / NIF:
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1)

TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

<input type="checkbox"/>	Empresa autónoma	(En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa asociada	(Cumpliméntese y añádase el anexo, y en su caso, fichas suplementarias; a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
<input type="checkbox"/>	Empresa vinculada	

DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (*): _____

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(**) en miles de euros.

Importe: Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)	<input type="checkbox"/>	No
	<input type="checkbox"/>	SI (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

En _____, el _____

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**NOTA EXPLICATIVA****RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS****I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA).

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- Los asalariados de la empresa.
- Las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,



- Los propietarios que dirigen su empresa.
- Los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

(1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

(2) Artículo 3 de la definición.

(3) En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(4) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).

(5) - Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.

- En algunos casos, poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
- A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.

Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.

(6) DO L 193 de 18.7.1983, p. I. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).

(7) Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.****Anexos que han de adjuntarse, según proceda**

- **Anexo A** si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Anexo B** si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Periodo de referencia (2)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas datos del cuadro B(1) del anexo B (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B (2) del anexo B)			
Total			

(*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la declaración.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO A
Empresa del Tipo Asociada

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			

(*) En miles de euros.

en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

FICHA DE ASOCIACIÓN**1. IDENTIFICACIÓN PRECISA**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF./NIF:

Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)

2. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. CÁLCULO PROPORCIONAL

a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

.....

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

.....

b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

"Cuadro de asociación"

Porcentaje:.....	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos debe trasladarse al **Cuadro A del Anexo A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*



ANEXO B
Empresas vinculadas

A. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (Cuadro (B1))
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (Cuadro (B2))

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

B. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumplímense a continuación el Cuadro B(1)

Cuadro B(1)

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
Total			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del Cuadro del anexo de la declaración.

Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro (B2)** siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Cuadro B2

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
Total			

*(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.**(f) En miles de euros.*

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

FICHA DE VINCULACIÓN**(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F. / NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

2. Datos relativos a esta empresa

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B(2)** del **Anexo B**.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a las empresas solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2). Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante.

Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos una "ficha de asociación".

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**ANEXO V****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****DATOS IDENTIFICATIVOS:**

Expediente número:

Empresa:

NIF o CIF:

D. _____ (nombre, apellidos y DNI) _____ actuando en representación de la empresa antes citada, titular del expediente referenciado.

EXPONE:

Que se han realizado y pagado la totalidad de las inversiones objeto del expediente de ayuda, y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ Euros, según el siguiente desglose:

CONCEPTO	INVERSIÓN APROBADA	INVERSIÓN REALIZADA

Que la relación de facturas y justificantes de pago de las mismas se detalla en documento conforme al Anexo VII A

Que la realización de las inversiones objeto de expediente de ayuda ha tenido la siguiente repercusión sobre el empleo de la empresa:

Empleo generado			
Categoría profesional	Número		Diferencia
	Antes	Después	
Titulado Universitario hombres			
Otras cualificaciones hombres			
Titulado Universitario mujeres			
Otras cualificaciones mujeres			
TOTAL			

Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Que, para la tramitación de la presente solicitud aporta los siguientes documentos (**señalar con un aspa lo que proceda**):

- Memoria explicativa de los gastos ejecutados
- Facturas en firme de las inversiones y gastos realizados
- Justificante de pago de las facturas aportadas
- Declaración de obra nueva en el caso de obra civil de nueva planta



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

- Justificación documental que acredite el cumplimiento del requisito de publicidad exigido en la Resolución Individual
- Alta de terceros debidamente cumplimentada, cuando el beneficiario no tuviera cuenta activa en el Subsistema de Terceros.
- Certificado de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa beneficiaria de los doce meses anteriores a la fecha de finalización del proyecto (sólo en caso de expedientes del programa para Ayudas a Empresas Jóvenes Innovadoras de Base Tecnológica y ayudas para la realización de proyectos de Investigación industrial y/o Desarrollo Experimental).
- Coste de personal: nóminas, cargos bancarios, seguros sociales (TC-1 Y TC-2)
- Otros documentos justificativos (especificar cuáles):

SOLICITA:

Que, una vez realizados los trámites y comprobaciones oportunos, se liquide a la empresa titular del expediente la ayuda concedida, cuyo importe desea le sea abonado en la cuenta nº

_____ (indicar aquí el número de cuenta presentado en solicitud de ayuda, de la que es titular la empresa).

En _____, a ____ de _____ de 2.0__
Firma y Sello de la empresa

Fdo.:.....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



ANEXO VI
PETICIÓN DE PAGO PARCIAL

D..... con N.I.F. Nº..... actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante solicita, en virtud de lo estipulado en el artículo 23.3 del Decreto regulador de las presentes ayudas, pago parcial por el importe del 50% de la ayuda concedida en el expediente, y que asciende, dicho porcentaje a la cantidad de..... euros, presentando justificante de haber depositado, en la Tesorería del Junta de Extremadura, aval bancario por importe de....., número de avalemitido por la entidad financiera....., que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

-Justificante de haber depositado, en la Tesorería de la Junta de Extremadura, aval bancario emitido por una entidad financiera por un importe igual al 105% de la cantidad cuyo pago se solicita, que responderá del posible incumplimiento de las condiciones impuestas en la Propuesta de Resolución de Concesión de Ayudas y/o Resolución Individual de Concesión de Ayudas.

-Acreditación mediante facturas y justificantes de pago de haber realizado al menos el 50% de la inversión subvencionada.

-Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

En, a.....de.....de.....

Fdo.....

(Nombre y apellidos)

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica ,y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO VII****INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (*nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento*), con N.I.F.: _____, en calidad de (*titular, gerente, consejero delegado, etc.*), de la empresa (*empresa titular del expediente de ayuda*), con domicilio social en (*calle y localidad*).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la cual se manifieste evidencia suficiente de que la empresa (*empresa titular del expediente de ayuda*) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo VII A, previstas en el expediente número - _____ (*indicar el número del expediente*), en la localidad de (*localidad y provincia*), al amparo del Decreto _____, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

a) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa (*empresa titular del expediente de ayuda*) entre las fechas (*1º: fecha de presentación de la solicitud de ayuda. y 2º: fecha de la última factura que complete las inversiones, o como máximo fecha del periodo de vigencia.*), de las que se adjunta copia en documento anexo.

b) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa, CERTIFICAMOS que:

a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo VII A, y de las que adjunta copia, por un valor sin I.V.A. de (*Importe total en euros*), y las mismas corresponden a la inversión realizada.

b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo VII A.

c) Desde el DD/MM/AAAA hasta el DD/MM/AAAA (*las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo*) las inversiones que se han realizado se muestran en la siguiente tabla 1.

d) Las inversiones revisadas que se detallan en el Anexo VII A se han contabilizado en los registros contables de la Empresa.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo VII A no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que éstas no son subvencionables.

6. Para llevar a cabo el presente Informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto _____.

7. Este Informe Especial de Certificación se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa (*empresa titular del expediente de ayuda*), ante la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Junta de Extremadura, según el expediente número (*indicar el número del expediente*), y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

Fecha y firma.

Fdo.: (*nombre del auditor y sello*)

Nº Inscripción en el R.O.A.C. _____

**TABLA 1. INVERSIONES REALIZADAS**

CONCEPTO		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO U OBJETO	COSTE (en euros)
Obra civil			
Instalaciones			
Activos fijos materiales - Bienes de equipo			
Activos fijos inmateriales- Asesoramiento tecnológico, transferencia de tecnología, licencias, patentes o conocimientos no patentados			
Consultoría Externa			
Gastos de Personal propio de la empresa conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto que regula estas Ayudas			
Contratación personal (Capítulo I del Título II del Decreto)	n.º de personas a contratar		
Doctores			
Tecnólogos			
Tit. Universitario			
Equipamiento instrumental y material			
Otras inversiones (Detallar)			
TOTAL INVERSIONES REALIZADAS			

**ANEXO VII A.****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN.****EMPRESA:**

CAPÍTULO DE INVERSIÓN						
DATOS DE LAS FACTURAS DEL CAPÍTULO DE INVERSIÓN REFERIDO						
FECHA FACTURA	NÚMERO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	BASE FACTURA (1)	TOTAL FACTURA (2)	FORMA DE PAGO (3)
TOTAL						

TODOS LOS IMPORTES SE INDICARÁN EN EUROS

- (1): Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
 (2): Importe correspondiente al total de la factura, con IVA.
 (3): Tipo del documento de pago: metálico (MET), ingreso bancario (BAN)

Se harán tantos ANEXOS VII A como capítulos de inversión (Obra civil, bienes de equipo, consultoría externa, personal, etc.).

ESTOS ANEXOS ESTARAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL AUDITOR PARA LOS PROYECTOS CON AYUDA OTORGADA POR IMPORTE SUPERIOR A 60.000 EUROS

***Como documentación adicional al informe de auditoría se aportarán copias compulsadas de todas las facturas justificativas de la inversión realizada en base a las que se ha emitido el informe.**

Para la justificación de coste de personal propio que haya sido empleado en tareas pertenecientes al proyecto, se hará constar que así se refleja en la partida al efecto de la contabilidad de la empresa (gastos de I+D, ...) y se documentará con las correspondientes nóminas, cargos bancarios de pago, seguros sociales TC1 y TC2 y partes de trabajo de dicho personal.

EN EL CASO DE PROYECTOS CON AYUDA OTORGADA IGUAL O INFERIOR A 60.000 EUROS LOS ANEXOS VII A ESTARAN FIRMADOS Y SELLADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

• • •



ORDEN de 24 de octubre de 2012, por la que se aprueba convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración. (2012050204)

Las partes firmantes del Plan de Acción Integral Empleo, Emprendedores y Empresa han suscrito el Programa Extraordinario para Personas Paradas de Larga Duración en Extremadura, cuyo contenido plantea un conjunto de actuaciones directas y personalizadas dirigidas específicamente al colectivo de parados de larga duración que hubieran agotado las prestaciones, y que se vertebran sobre la base de los distintos pilares, estableciendo como uno de ellos, los Talleres de Empleo dirigidos al colectivo objetivo del Programa, encaminados a la recualificación de los desempleados de larga duración, de tal manera que puedan obtener certificados o títulos profesionales en aquellas actividades con mayores posibilidades de empleo.

En ejecución de lo anterior, se reguló mediante el Decreto 52/2012, de 4 de abril, el desarrollo del programa extraordinario de talleres de empleo dirigidos a desempleados de larga duración en Extremadura, y se establecen las bases reguladoras, aprobándose en su disposición adicional segunda la convocatoria única para la subvención destinada a la ejecución de dicho Programa. por un importe global de 15.000.000 de euros. En su ejecución, se han aprobado subvenciones para el desarrollo de 46 proyectos de Talleres de Empleo dirigidos a 875 trabajadores desempleados de larga duración sin derecho a prestaciones por desempleo.

La disponibilidad presupuestaria se ha visto incrementada, y por ello, y al objeto de hacer extensible los beneficios del Programa a zonas donde no han podido desarrollarse proyectos, mediante Decreto 212/2012, de 19 de octubre, se autoriza la apertura de convocatoria extraordinaria para la concesión de subvenciones acogidas al Decreto 52/2012, a fin de que esta medida llegue a localidades que no se hayan visto beneficiadas por la convocatoria anterior y que el número de beneficiarios sea el mayor posible, introduciéndose como condicionante, que los proyectos de taller tengan un número reducido de alumnos-trabajadores y que en las zonas en donde se vaya a radicar no se esté desarrollando ningún proyecto subvencionado, aconsejándose además la utilización de la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de subvenciones de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dado el carácter extraordinario de la medida y la actual situación de crisis económica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la gestión de los citados programas corresponde a la Dirección General de Formación para el Empleo del citado organismo autónomo.

Por lo expuesto, en virtud del Decreto 212/2012, de 19 de octubre, por el que se autoriza la apertura de convocatoria extraordinaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 19 de octubre de 2012



DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Se aprueba la convocatoria extraordinaria de las subvenciones para los programas de talleres de empleo para desempleados de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, rigiéndose por las disposiciones establecidas en el Decreto 212/2012, de 19 de octubre (DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2012), y en el Decreto 52/2012, de 4 de abril en el cual se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones (DOE n.º 70 de 12 de abril de 2012).

Artículo 2. Importe de la convocatoria.

El importe global de esta convocatoria extraordinaria para el desarrollo del Programa Extraordinario de Talleres de Empleo dirigidos a desempleados de larga duración en Extremadura, es de 1.800.000 € de euros que serán financiados con cargo al proyecto de gastos 2012140400009, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2012. PROYECTO 2012140400009

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>Importe</u>
1440242B460	450.000 €
1440242B461	450.000 €

Año 2013. PROYECTO 201214000400009

<u>Aplicaciones presupuestarias</u>	<u>Importe</u>
1440242B460	450.000 €
1440242B461	450.000 €

De conformidad con en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 3. Beneficiarios y condiciones de los proyectos.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, los Ayuntamientos y las Mancomunidades de municipios que cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el Decreto 212/2012, de 19 de octubre, y en el Decreto 52/2012, de 4 de abril, presenten una memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la ejecución de un Taller de Empleo para parados de larga duración y no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura



2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que hayan sido beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de la convocatoria única recogida en la disposición adicional segunda del Decreto 52/2012, de 4 de abril.
3. Los proyectos de Talleres de Empleo por los que se solicite subvención deberán cumplir lo establecido en el artículo 3 del Decreto 52/2012 y no podrán tener más de 10 alumnos/as, ni afectar a municipios o entidades locales menores donde se desarrollen proyectos subvencionados al amparo de la citada convocatoria única, bien porque allí se ejecuten o porque el alumnado proceda de los mismos.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas para la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de valoración, ponderación y reparto establecidos en el artículo 21 del Decreto 52/2012, de 4 de abril.

Este procedimiento se tramitará por el procedimiento de urgencia en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Criterios de valoración.

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 52/2012, de 4 de abril, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para los proyectos de Talleres de Empleo para parados de larga duración, con la puntuación máxima que se indica:

1. A los efectos del otorgamiento de subvenciones para los proyectos de Talleres de Empleo para parados de larga duración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con una ponderación total máxima de 100 puntos:
 - A) Calidad del plan formativo. Hasta 20 puntos. Dentro de este criterio se valoraran los siguientes aspectos:
 - Que el programa formativo esté bien desarrollado y sea adecuado al certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con 10 puntos los proyectos con itinerarios formativos que incluyan nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional ó cuando se diseñen programas formativos para una especialidad de un nivel 2 de cualificación y no exista un certificado de profesionalidad de nivel 1, si incluye formación para la adquisición de competencias básicas.
 - Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).
 - Adecuación de las especialidades propuestas y personas contratadas en secciones de actividad relacionadas con dichas especialidades durante el año 2011, en relación con el volumen total de personas contratadas en el ámbito territorial donde se va a actuar, de acuerdo con los datos recogidos por el Observatorio para el Empleo del SEXPE. Desglosándose en categorías de la siguiente forma:



- Sección de actividad con bajo volumen de contratación (inferior al 3,50 %): 1 punto.
 - Sección de actividad con volumen medio de contratación (entre el 3,50 % y el 15 %): 3 puntos.
 - Sección de actividad con volumen alto de contratación (más del 15 %): 5 puntos.
- B) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su idoneidad para la obtención de la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores. Asimismo se valoraran los beneficios sociales añadidos a generar. Hasta 15 puntos. Se valorarán los siguientes aspectos:
- Adecuación del entorno de actuación para la adquisición de experiencia profesional, teniendo en cuenta el número de alumnos, tiempo de ejecución y relación con los módulos formativos de las especialidades: Hasta 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta a más del 80 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 10 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios dan respuesta entre el 50 % y el 80 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 5 puntos.
 - Si la relación de las unidades de obra/producción/servicios no dan respuesta al menos al 50 % de las competencias profesionales del certificado de profesionalidad o programa formativo y para el número de alumnos solicitado: 0 puntos
 - Calidad global del proyecto, teniendo en cuenta el número de alumnos adecuado para el ámbito geográfico del proyecto, coherencia entre especialidades, beneficios sociales. Hasta 5 puntos.
 - Relación igual o superior a 5, número alumnos/parados de larga duración sin derecho a prestación mayores de 25 años y menores de 55 años en el ámbito geográfico: 3 puntos.
 - Repercusión del proyecto en beneficio de la sociedad del ámbito geográfico de desarrollo: 2 puntos.
- C) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo y los sectores emergentes incluidos en el Pacto Social y Político de Reformas para Extremadura hasta un máximo de 20 puntos, valorándose cada proyecto exclusivamente en uno de los siguientes apartados y, en su caso, subapartado:
- c.1. Servicios de utilidad colectiva. Considerándose como tales los siguientes,
- a) Rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural. 10 puntos.
 - b) Revalorización de espacios públicos y urbanos. 10 puntos.
 - c) Gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales. 15 puntos.



- d) Aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía. 15 puntos.
- c.2. Servicios de ocio y culturales. Integrando el presente concepto los siguientes;
- a) Promoción del turismo. 10 puntos.
- b) Desarrollo cultural y local. 5 puntos.
- c.3. Servicios personalizados de carácter cotidiano. (Cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social). 10 puntos.
- c.4. Proyectos de carácter innovador en los sectores tradicionales de la economía extremeña, a dichos efectos, y sin perjuicio de la consideración de otras innovaciones, se valoraran:
- c.4.1. En el sector de la agricultura:
- Proyectos relacionados con el sector de la agricultura ecológica. 10 puntos.
 - Proyectos que fomenten la investigación o desarrollo de nuevos conocimientos y aptitudes para el desarrollo de nuevos productos, procesos, servicios o métodos de comercialización u organizativos que mejoren la rentabilidad del producto. 10 puntos.
- c.4.2. En el sector de la industria: Se potenciarán especialmente los proyectos de especialidades relacionadas con:
- La industria agroalimentaria. 15 puntos.
 - La piedra, el corcho, el mueble, la transformación de recursos forestales, la industria auxiliar del automóvil. 5 puntos.
- c.4.3. En todos los sectores: Proyectos relacionados con la incorporación de nuevas tecnologías y el desarrollo de mercados tecnológicos, así como la potenciación del comercio exterior. 10 puntos.
- c.4.4. Talleres de Empleo de parados de larga duración relacionados con los sectores indicados, cuyo objetivo sea el desarrollo de un proyecto empresarial, favoreciendo el autoempleo del colectivo de personas participantes, 20 puntos.
- D) Porcentaje de desempleados de larga duración que no tengan derecho a prestaciones por desempleo, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, con respecto a la población activa del mismo ámbito territorial, especialmente cuando ello suponga un alto índice de desempleo. Hasta 15 puntos:
- Hasta el 5 %: 3 puntos
- Entre el 5,01 y 8 %: 7 puntos.
- Entre el 8,01 y el 12 %: 10 puntos.
- Más del 12 %: 15 puntos



- E) Perspectivas de empleo del colectivo participante y su adecuación a las características del proyecto: valorándose con 10 puntos los proyectos en los que la entidad promotora acredite la formalización de compromisos con empresas vinculadas al sector de actividad en el que se desarrolle el proyecto a los efectos de que, tras la finalización del mismo, se garantice la inserción laboral en dichas empresas de al menos el 40 % de los participantes durante un mínimo de 6 meses a jornada completa.
- F) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar de la misma entidad promotora, respecto a los proyectos que hayan finalizado en los últimos cinco ejercicios, por superar la media de los datos de los proyectos de dicho periodo y según los datos obrantes en el Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales sobre la gestión realizada: hasta 10 puntos.

Se valorarán según los siguientes aspectos y puntuación:

- f1. Inserción conseguida. 5 puntos.
- f2. Número de diplomas por haber superado la formación con aprovechamiento: 5 puntos.
- f3. A efectos de valoración de este criterio, y con el objetivo de primar a las entidades promotoras que hayan obtenido resultados positivos, y de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso de que la entidad promotora no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia, se le asignará la puntuación de 6 puntos.
- G) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el Servicio Extremeño Público de Empleo. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Dicho esfuerzo inversor será determinado en función de la proporcionalidad existente entre la cuantía aportada por la entidad promotora sobre la cuantía de la subvención concedida. Hasta un máximo de 5 puntos.
- Entre un 1 % y un 10 %: 1 punto.
 - Entre un 10 % y un 30 %: 3 puntos.
 - Más de un 30 %: 5 puntos.
- H) No haberse ejecutado o desarrollado en todo o en parte en el municipio, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria proyectos de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar derivados de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con independencia de su financiación. 5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h).

2. Además y con el fin de procurar la cobertura de la mayor parte del territorio extremeño con la ejecución de programas de talleres de empleo para parados de larga duración se



dará prioridad al primer proyecto que resulte en aplicación de los criterios anteriores de cada ámbito territorial, tomando como referencia para ello la distribución municipal en Mancomunidades Integrales de Municipios y en poblaciones de más de 25.000 habitantes. Dotando al primer proyecto con la puntuación adicional de 20 puntos.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de la solicitud, documentación e información acompañantes.

1. El plazo para presentar solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán conforme los modelos normalizados establecidos en los Anexos I, II, y III de Decreto 52/2012, de 4 de abril, acompañados de la documentación expresada en el artículo 17 párrafo 4 de dicho Decreto y que se relaciona en el punto 4 de este artículo, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral de proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo de Extremadura (GETCOTEX), del servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la presente orden. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces, las certificaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura será siempre comprobada de oficio.

4. A la solicitud se acompañara la siguiente documentación:
 - A. Memoria/Proyecto, acompañado de proyecto técnico cumplimentados según el Anexo I del Decreto 52/2012. El mismo contendrá como mínimo una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosado por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.



- B. Declaración responsable de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplimentado el Anexo II del Decreto 52/2012.
- C. En su caso, Compromiso de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el Anexo III.
- D. Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. El representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- E. En el supuesto de asociaciones, fundaciones y otras entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar copia compulsada de la escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente que acredite la condición de entidades sin ánimo de lucro.
- F. En el supuesto del párrafo anterior, deberán aportar copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda en nombre de la entidad solicitante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante deberá otorgar autorización expresa para que sus datos personales puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- G. Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante. En este caso, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, el representante legal de la entidad solicitante podrá otorgar autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.
- H. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.
- I. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta
- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.
 - La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el supuesto de ayuntamientos dicho órgano será el Pleno).
- J. Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión.
- K. Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados.



- L. Copia compulsada de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos.
 - a) Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.
 - b) Permisos administrativos.
 - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- LL. Documentación derivada de la actividad del proyecto.
 - a) Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.
 - b) Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
 - c) Procedimiento, según el artículo 24 del Decreto 52/2012, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención del Taller de Empleo.
 - d) Permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).
- 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de cinco días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme lo establecido en los artículos 50 y 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Composición de la Comisión de Valoración.

- 1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución
- 2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:
 - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
 - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.



- Vocales:
 - Un funcionario adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales designado por la Dirección General de Formación para el Empleo.
 - Un representante designado por cada una de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.
3. La resolución del procedimiento corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo a propuesta del órgano instructor. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 3 meses, de acuerdo con el artículo 18.3 del Decreto 52/2012, de 4 de abril en relación con el artículo 2.d) del Decreto 212/2012, de 19 de octubre, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura. La resolución se notificará individualmente a los beneficiarios mediante correo certificado.
 4. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta orden no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo
 5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes, pudiendo asimismo condicionarse a las modificaciones del proyecto presentado respecto a las acciones a desarrollar, calendario previsto, especialidades formativas a impartir, número de alumnos trabajadores y cualquier otra circunstancia que el órgano considere conveniente para conseguir los objetivos previstos por este tipo de programas.
 6. Sin perjuicio de que la resolución del citado procedimiento de concesión de subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor agilidad en la ejecución de los mismos.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de



dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 24 de octubre de 2012.

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO I

SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES

talleres de empleo para desempleados de larga duración

DATOS ENTIDAD PROMOTORA

DENOMINACIÓN: _____ C.I.F. _____

REPRESENTANTE: _____ N.I.F. _____

DOMICILIO: CALLE / PLAZA: _____ Nº _____ C.P. _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: CALLE / PLAZA: _____ Nº _____ C.P. _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

Nº TELÉFONO: _____ Nº FAX: _____ CORREO @: _____

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el programa extraordinario de talleres de empleo dirigido a trabajadores desempleados de larga duración, la aprobación del siguiente;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN:		FECHAS PREVISTAS		INICIO:	FIN:	DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS
OCUPACIONES FORMATIVAS:							
1.-							
2.-							
3.-							
						TOTAL	

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____

AUTORIZACIONES

X AUTORIZA X No AUTORIZA (*marque lo que proceda*) a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, o en su caso al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre y los datos de identificación fiscal de la entidad promotora, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: €.

....., a de de
(Firma y Sello)

SR/A. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

**MEMORIA/PROYECTO**

- TALLERES DE EMPLEO PARA DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
OCUPACIONES FORMATIVAS:		DURACIÓN (MESES)	Nº ALUMNOS
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
		TOTAL	
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:			
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			

PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			

LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS

PROYECTOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE NATURALEZA SIMILAR DESARROLLADOS CON ANTERIORIDAD					
DENOMINACIÓN	ENTIDAD PROMOTORA	Nº ALUMNOS	FECHA FINAL	INSERCIÓN LABORAL (%)	
				EN GENERAL	EN SU OCUPACIÓN

**MEMORIA/PROYECTO****2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:****2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO**

OCUPACIÓN 1:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:
OCUPACIÓN 2:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:
OCUPACIÓN 3:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:
OCUPACIÓN 4:
COLECTIVO PREFERENTE:
PERFIL PREFERENTE DEL ALUMNADO:

Sí no se cumplimentan, el acceso como alumno estará supeditado a los requisitos mínimos del programa

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR

	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
1 OBRA O SERVICIO	PROYECTO TÉCNICO: X Memoria valorada X Proyecto básico X Proyecto de ejecución BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: X Sí X No SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	PROYECTO TÉCNICO: X Memoria valorada X Proyecto básico X Proyecto de ejecución BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: X Sí X No SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD: USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

**MEMORIA/PROYECTO****3.- PLAN DE FORMACIÓN:**

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
OCUPACIÓN 1:	FAMILIA PROFESIONAL:
MÓDULOS:	
-	
-	
OCUPACIÓN 2:	
MÓDULOS:	
-	
-	

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES			
OCUPACIÓN 1:	FAMILIA PROFESIONAL:		
MÓDULO 1:		HORAS:	
OBJETIVO:			
UNIDAD FORMATIVA 1:	HORAS		
OBJETIVO:			
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA / RESULTADOS / SERVICIOS / PRODUCTOS:	FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN	
		1ª	2ª
UNIDAD FORMATIVA 2:	HORAS:		
OBJETIVO:			
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRA / RESULTADOS / SERVICIOS / PRODUCTOS:	FASES IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN	
		1ª	2ª

Se desarrollarán para cada una de las ocupaciones. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la ocupación relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no existir certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el fichero de especialidades formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS OCUPACIONES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- ORIENTACIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA.	
3.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	
4.- IGUALDAD DE GÉNERO, SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y H. SOCIO PROFESIONALES	
5.- MÓDULO DE ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA O DE ACCESO A NUEVAS TECNOLOGÍAS	
6.- OTRA FORMACIÓN...	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES		
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:	
OBJETIVOS:		
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:	
-	-	
-	-	
-	-	



MEMORIA/PROYECTO

4.- PLAN DE INSERCIÓN LABORAL:

4.1- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE INSERCIÓN DEL PROYECTO

4.2- PLAN DE ORIENTACIÓN LABORAL, INFORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN EMPRESARIAL

OBJETIVOS	CONTENIDOS	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN

4.3- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA AL FINALIZAR EL PROYECTO

OCUPACIONES A OFERTAR	Nº PUESTOS DE TRABAJO	TIPO DE JORNADA

COMPROMISOS DE CESIÓN Y APOYO AL EMPLEO	DESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN
X Sí X No	Instalaciones
X Sí X No	Maquinaria
X Sí X No	Apoyo Técnico
X Sí X No	Otros recursos

4.4-COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

ENTIDAD	CIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-
-
-

5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)

DENOMINACIÓN:			
ORGANISMO PROMOTOR:			
ÁMBITO DE INFLUENCIA:			
INVERSIONES PREVISTAS:			
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:			
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:			
PRINCIPALES ACTIVIDADES:			



MEMORIA/PROYECTO

6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO

- LOCALIZACIÓN
DESPACHOS Y OFICINAS
SALA DE REUNIONES
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA OCUPACIÓN

OCUPACIÓN 1:

- LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

OCUPACIÓN 2:

- LOCALIZACIÓN
AULAS TEÓRICAS
TALLER
ALMACÉN
ASEOS
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad.

6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA OCUPACIÓN

Table with 2 columns: Occupation and Availability. Row 1: OCUPACIÓN 1: DISPONIBLE (1). Row 2: OCUPACIÓN 2: DISPONIBLE (1).

(1) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto

Las referencias las constituyen los requisitos que contemplan los Certificados de Profesionalidad

6.4 TRANSPORTE: NECESARIO [] Sí [] No

POR LA DISPERSIÓN DE LOS ENTORNOS DE ACTUACIÓN

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

POR LA DISPERSIÓN DE LOS ALUMNOS

PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES

DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

6.5- RECURSOS HUMANOS

Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**MEMORIA/PROYECTO****7.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

7.1- PRESUPUESTO DE GASTOS				
FASES		1ª	2ª	TOTAL
BECAS				
MÓDULO A	COSTES SALARIALES			
	- DIRECCIÓN			
	- PERSONAL DOCENTE			
	- PERSONAL DE APOYO			
	- OTROS			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	- DIRECCIÓN			
	- PERSONAL DOCENTE			
	- PERSONAL DE APOYO			
	- OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Medios didácticos, material escolar y de consumo para la formación			
	Material de oficina			
	Alquiler de equipos			
	Viajes para la formación			
	Amortización de instalaciones y equipos (1)			
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto			
	SUBTOTAL			
ALUMNOS TRABAJADORES	COSTES SALARIALES			
	CUOTA PATRONAL S.S.			
	SUBTOTAL			
(1) SEGÚN EL APARTADO 7.2				
TOTALES				

**MEMORIA/PROYECTO****7.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN**

CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				
Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes				
Justificar adjuntando facturas de compra				

7.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS

ENTIDAD FINANCIERA	FASES		TOTALES
	1ª	2ª	
ENTIDAD PROMOTORA			
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO			
OTRAS ENTIDADES			
TOTALES			

GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº ALUMNOS	MÓDULO A (1)	MÓDULO B (1)	HORAS	TOTAL
1ª						
2ª						
		SUBTOTAL				

Los incrementos anuales para los módulos será del 3 %

Durante todas las fases se considerarán las jornadas completas, es decir 960 horas

COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES

MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN	Nº CONTRATOS	FASES		TOTALES
		1ª	2ª	
COSTES SALARIALES				
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL				
		SUBTOTAL		

Se estimará un incremento anual del 3 % para el S.M.I. y las cuotas patronales a la S.S.

TOTAL



ANEXO II

DECLARACIONES RESPONSABLES / DOCUMENTACIÓN

D./Dª.con N.I.F....., en representación de la entidad promotora con C.I.F., y en relación con la solicitud del proyecto denominado

1.- DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

2.- DECLARO que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

X No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.

X Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

Table with 4 columns: Organismo, Normativa reguladora, Fecha, Cuantía. Rows for Solicitada and Recibida.

Así mismo me comprometo a comunicar al Órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3.- Y adjunto la siguiente DOCUMENTACIÓN:

X Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo

- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora (En el caso de Ayuntamientos este órgano será el Pleno)

X Certificación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

X Copia compulsada de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor; no obstante, si el representante no prestara su consentimiento, quedará obligado a aportar fotocopia compulsada del documento o tarjeta de identidad.

X Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

X Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto/s de actuación, o en su caso de los términos de la cesión

[] Certificación acreditativa de la disponibilidad para la ejecución de la/s obras o servicios prestados :

PROYECTO TÉCNICO: X Memoria valorada X Proyecto básico X Proyecto de ejecución

La Memoria valorada, el Proyecto básico o el Proyecto de ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

[] Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de copia compulsada:

[] Estudios técnicos obligatorios para la ejecución de la obra.

[] Permisos administrativos.



- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas
- Documentación derivada de la actividad del proyecto.
 - Informe del destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos de los alumnos.
 - Estudio técnico de análisis de mercado y repercusión en materia de competencia desleal a causa de la enajenación de bienes o prestación de servicios remunerados y no remunerados.
 - Procedimiento, según el artículo 24, de la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención de la Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo.
 - Original o fotocopia compulsada de los permisos obligatorios emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, etc).

En el supuesto de No AUTORIZAR al Órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura: (Marque lo que proceda)

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones.
- Certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas para la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la seguridad social, se efectuará mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

....., a de de

(Firma y Sello)



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO III. COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO PLD
DECRETO , DE .. DE .., POR EL QUE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA ÚNICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE TALLERES DE EMPLEO DIRIGIDOS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

La empresa/entidad _____, con
C.I.F.: _____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____
de _____ C.P.: _____, y
Sede Social en _____
de _____ C.P.: _____,
representada legalmente por D./Dña. _____
_____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____
_____, y actividad económica en el epígrafe _____, de
conformidad con _____
_____(1).

Conforme a los requisitos del DECRETOde.....de.....por el que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria única para la concesión de subvenciones para el programa extraordinario de talleres de empleo dirigidos a trabajadores desempleados de larga duración.

declara RESPONSABLEMENTE:

1.-Que conoce el proyecto de Talleres de Empleo de Desempleados de Larga Duración ".....", a realizar por la entidad....., con C.I.F.:....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado Decreto, dirigido a mejorar la ocupabilidad de las personas desempleadas de larga duración que no perciban prestaciones por desempleo con la finalidad de facilitar su cualificación e inserción laboral.

2.-Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtenga los alumnos/trabajadores participantes, se comprometo responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado Taller de Empleo, de.....(1).alumnos participantes en la ocupación de.....(3)., mediante contrato.....(4), a jornada.....y por una duración de al menos 6 meses, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en,de.....de 2012.

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.

(1). (Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

(2). Número de alumnos/as.

(3). Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional

(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc)



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA POR FASES

TALLERES DE EMPLEO DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

DATOS DEL PROYECTO / FASE A JUSTIFICAR

Table with 2 columns: Field Name (ENTIDAD PROMOTORA, DENOMINACIÓN PROYECTO, FASE, etc.) and Value (C.I.F., N° EXPEDIENTE, etc.)

D.Dª con N.I.F., como cargo responsable de los fondos de la entidad promotora CERTIFICA que la subvención otorgada al expediente de referencia se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con las normativas aplicables a la misma, y que los gastos efectuados a tal fin con cargo a dicha subvención, son los que se detallan a continuación:

MÓDULO A / RECURSOS HUMANOS

Table with 2 columns: Description (0.- Subvención concedida por el SEXPE, 1.- Subvención anticipada por el SEXPE, etc.) and Amount (€)

MÓDULO B / FORMACIÓN / FUNCIONAMIENTO

Table with 2 columns: Description (8.- Subvención concedida por el SEXPE, 9.- Subvención anticipada por el SEXPE, etc.) and Amount (€)

COSTES ALUMNOS TRABAJADORES

Table with 2 columns: Description (20.- Subvención concedida por el SEXPE, 21.- Subvención anticipada por el SEXPE, etc.) and Amount (€)

RESUMEN

Table with 2 columns: Description (26.- Total de gastos y pagos efectuados en fase, 27.- Saldo de la fase a favor del SEXPE, etc.) and Amount (€)

....., a de de (Firma y Sello)

Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA POR FASES – MÓDULO B

TALLERES DE EMPLEO DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN

DATOS DEL PROYECTO / FASE A JUSTIFICAR

Table with 4 rows and 2 columns: ENTIDAD PROMOTORA: C.I.F., DENOMINACIÓN PROYECTO: Nº EXPEDIENTE:, FASE: FECHA INICIO: FECHA FIN:

D.Dª., con N.I.F., como cargo responsable de los fondos de la entidad promotora CERTIFICA que la subvención otorgada al expediente de referencia se ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con las normativas aplicables a la misma, y que los gastos efectuados correspondientes al módulo B: Formación y funcionamiento, son los que se detallan a continuación:

EPÍGRAFE 1: MEDIOS DIDÁCTICOS, MATERIAL ESCOLAR Y DE CONSUMO PARA LA FORMACIÓN

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPÍGRAFE 2: MATERIAL DE OFICINA

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPÍGRAFE 3: ALQUILER DE EQUIPOS (excluido leasing)

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPÍGRAFE 4: VIAJES PARA LA FORMACIÓN

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPÍGRAFE 5: AMORTIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

EPÍGRAFE 6: OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Table with 5 columns: Fecha factura, Nº factura, Proveedor / Receptor, N.I.F. / C.I.F., Importe. Includes a Subtotal row.

TOTAL EPÍGRAFES

Entidades públicas: La certificación recaerá en el funcionario/a que tenga atribuidas dichas funciones. Con este Anexo se adjuntan los documentos justificativos de los gastos: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, debidamente estampillados conforme a las instrucciones establecidas por el órgano gestor y los documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada. Igualmente se adjunta memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada .

....., a de de (Firma y Sello) Fdo.:



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 214/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2012040235)

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por otra parte, mediante Decreto 209/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Referido decreto de estructura orgánica atribuye a la Secretaría General de la Consejería la superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria; así como la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural. Estas competencias se ejercen a través del actual Servicio de Auditoría Interna.

Al mismo tiempo, el decreto atribuye, igualmente, a la Secretaría General la dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y a la gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural. Competencias que viene ejerciendo mediante el Servicio de Información Agraria y Organización Periférica.

Tanto la normativa europea como la nacional, disponen el carácter independiente que debe revestir ambas competencias, pudiendo llegar a entenderse que dicha independencia exigida podría verse alterada ante la convivencia de las mismas, así como las unidades administrativas a través de las cuales se ejerce, en el mismo órgano directivo.

Por este motivo, así como por razones de eficacia y eficiencia, hacen necesaria la presente modificación, basada en el traslado de la dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y a la gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural, desde la Secretaría General a otro órgano dependiente de la Consejería, la Dirección General de Agricultura y Ganadería. Consecuentemente, se traslada la unidad administrativa que ejerce estas competencias de un órgano a otro y se modifica su denominación, que pasa a ser Servicio de Información Agraria.

También razones de eficacia y eficiencia aconsejan la modificación puntual de las funciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, incorporando a su competencia las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER, antes ubicada en la Dirección de Política Agraria Comunitaria.



En virtud de lo anterior, a iniciativa del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y a propuesta del Consejero de Administración Pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 19 de octubre de 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Uno. Se modifica el artículo 2 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 2. Secretaría General.

La Secretaría General ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:

- a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- b) Prestar asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería en cuantos asuntos éste considere conveniente.
- c) Elaboración, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de la competencia de la Consejería.
- d) Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como la tramitación del correspondiente a los organismos y entidades adscritos a la Consejería, así como dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.
- e) Dirigir y gestionar los Servicios comunes del departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia.
- f) Gestionar los medios materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los atribuidos expresamente a otros órganos de la Consejería.
- h) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- i) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria.
- j) La supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.



- k) En general, la superior coordinación de la actividad de la Consejería en sus aspectos técnico-jurídicos.
- l) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.
- m) Coordinar, dirigir y organizar el Registro General y Auxiliares de la Consejería, así como autorizar la creación de estos últimos.
- n) Cuantas otras le sean encomendadas por el titular de la Consejería.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Auditoría Interna”.

Dos. Se modifica el artículo 3 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal.
- c) Ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- d) Ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios.
- e) Autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.
- f) El desarrollo, si procede, de los procesos electorales de los órganos de gestión de las figuras de calidad y asociaciones sectoriales agroalimentarias.
- g) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.



- h) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores agrarios, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria.
- i) La promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención al de los productores agrarios.
- j) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.
- k) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.
- l) Apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- m) Sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.
- n) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios, y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.
- ñ) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta el consumidor, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.
- o) La dirección del Organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.
- p) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- q) Las derivadas de la aplicación de las Leyes sobre la Dehesa de Extremadura y sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.
- r) La dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.
- s) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería".

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:



- Servicio de Producción Agraria.
- Servicio de Sanidad Animal.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.
- Servicio de Información Agraria”.

Tres. Se modifica el artículo 4 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 4. Dirección General de Desarrollo Rural.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- b) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.
- c) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- d) Las relativas al fomento del cooperativismo rural y agrario como instrumento de desarrollo económico del ámbito rural.
- e) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y de representación que le sean expresamente encomendadas por el titular de la Consejería en el ámbito de las competencias atribuidas a la misma.
- f) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de ordenación de la propiedad rústica incluidas la adquisición y redistribución de tierras.
- g) Las derivadas de la aplicación de la legislación sobre Tierras de Regadío y sobre la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío y Adquisición de Tierras. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.
- h) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
- i) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.



- j) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- k) Las medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias cofinanciadas por el FEADER.
- l) Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Desarrollo Rural se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Servicio de Formación del Medio Rural.
- Servicio de Regadíos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales”.

Cuatro. Se modifica el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"Artículo 5. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) La gestión integrada del pago único y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA.
- b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.
- c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
- e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
- f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores.
- g) La indemnización compensatoria.
- h) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.
- i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
- j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma.
- k) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- l) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.



Para lograr estos fines, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Ayudas Sectoriales.
- Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Servicio de Ayudas Complementarias.
- Servicio de Ayudas Estructurales”.

Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.

1. Las referencias competenciales y nominativas que se encuentran en el ordenamiento jurídico a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en cuanto a la dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural, han de entenderse realizadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la misma Consejería.
2. Las referencias competenciales y nominativas que se encuentran en el ordenamiento jurídico a la Dirección de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en cuanto a medidas de asesoramiento a las explotaciones agrarias, han de entenderse referidas a la Dirección General de Desarrollo Rural de la misma Consejería.

Disposición adicional segunda. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.

1. Se adscriben a la Dirección General de Agricultura y Ganadería los puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que se indican en el Anexo.
2. Se modifica el puesto de trabajo de personal funcionario con código 38903310, adscrito a la Secretaría General, que pasa a denominarse “Jefe de Servicio de Información Agraria”, adscribiéndose a la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO BATALLA-MORENO



ANEXO

1. Los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería son los que se indican a continuación:

38903310	2760	5200	2780	38287210	2798	38287110	8783	8856	8842	8826	2793	38745110
2699	2766	8810	2684	2770	2799	38762210	8763	8827	8778	3155	2796	2818
2784	2786	8848	2752	8762	2677	8836	8825	2745	2781	8792	8782	3019
16816	2807	2797	2755	2737	2775	8780	8846	8793	8787	16206	2631	38745210
2633	2813	2835	2688	2744	2718	8773	8815	2824	8859	8659	39354610	8857
2728	2732	2676	2692	38286910	2719	2645	8777	2834	16112	8818	4712	2751
5041	2748	2801	2698	2669	2830	8790	8803	8613	2690	1755	4829	2722
8414	2769	2819	4105	16818	39346810	8862	8791	2675	2702	2708	8871	8786
2758	2736	2839	38752610	2740	39346910	8758	2681	8816	2762	2729	2678	39346610
2809	2757	2717	8854	2741	8797	8819	2665	2700	16128	2749	8841	2806
2661	2709	2774	11568	2844	8880	8864	8865	2789	2683	4828	39346710	8879
39358410	9509	2828	16815	3151	2823	8850	2765	8774	2706	2671	2820	16141
2701	2739	2777	8771	5046	3154	8795	13024	2779	38796110	38796510	20269	2687
2663	3149	2901	2886	2833	8766	8833	8779	2800	8835	8671	2720	39346510
2763	2832	2679	8881	2836	8757	8806	2667	2802	2636	2710	2776	2754
2705	11554	2746	3152	2670	39358510	8759	2731	8794	2640	16173	8802	8804
2707	2672	2825	2764	2822	8775	8873	8838	16086	2704	2773	16154	2837
2648	2711	2841	3014	2712	11514	8807	2785	16107	38287610	2742	16180	2197
2653	2790	2873	16820	2791	2686	8781	8760	2638	16176	2817	16182	38287410
2703	9510	8770	2753	2792	2795	8839	2735	8855	1924	8784	16184	
2723	2695	2682	2761	13083	3015	8860	2771	38842810	2767	16181	4108	
2724	2714	2721	2893	2095	16819	8830	8741	2811	8457	8812	8821	
2666	2907	2803	2734	2715	2673	8814	16126	2827	2815	2713	8769	
2730	39602810	2808	2826	8765	2689	8829	2738	8701	39288710	38796410	2747	

2. Los puestos de trabajo de personal laboral de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía que pasan a adscribirse a la Dirección General de Agricultura y Ganadería son los que se indican a continuación:

1008627	1008604	1008661	1008621	1008625	1008662	1008668	1008636	1008690	1008624	1008696	1008672	1008673
1008656	1008615	1008733	1008637	1008644	1008677	1008525	1008650	1008711	1008633	1008709	1008679	1008680
1008676	1008619	1008687	1008647	1008843	1008693	1008562	1008658	1008719	1008648	1008721	1008710	1008720
1008731	1008643	1008736	1008663	1008603	1008716	1008602	1008665	1008725	1008655	1008728	1008612	1020481
1008734	1008606	1008598	1008684	1008626	1008724	1008607	1008666	1008608	1008660	1008738	1008628	1008705
1008700	1008614	1008609	1008708	1008638	1008667	1008611	1008681	1008623	1008675	1008651	1008634	



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 215/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el organismo pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040236)

El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, (DOE n.º 119, de 10 de octubre de 2006), designa el organismo pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el fin de agilizar la gestión de la ayudas y la necesidad de garantizar una adecuada separación de las funciones de autorización y control de pagos, resulto necesario proceder a la modificación en el año 2010 del Decreto 171/2006, atribuyendo la función de autorización de pagos a cada uno de los servicios responsables de la gestión de las actuaciones del FEAGA y del FEADER y en este mismo sentido delegar la autorización y control de los pagos prevista en el artículo 5.1 en los servicios responsables de la gestión de las actuaciones FEADER que no pertenezcan a la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dicha modificación se realizó mediante la aprobación del Decreto 1/2010, de 14 de enero, (DOE n.º 12, de 20 de enero de 2010).

En la actualidad se hace necesaria una nueva modificación del Decreto, en base a que la actuación de la Administración se guía por una serie de principios, directamente recogidos en la Constitución o incorporados por la propia Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que pretenden que satisfaga los intereses que tiene encomendados de una forma eficaz. A través del diseño de la estructura de la Administración se busca el logro de un adecuado grado de eficacia y eficiencia, y son esas razones de eficiencia administrativa las que motivan esta modificación del Decreto 171/2006, de 3 de octubre.

En virtud de lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de octubre 2012,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 171/2006, de 3 de octubre, modificado por Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se designa el organismo pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifica el punto 1 del artículo 4 del Decreto 171/2006, de 3 de octubre, modificado por Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se designa el organismo pagador de los gastos



correspondientes al Fondo Europeo de Garantía Agraria (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes términos:

“1. El Director del Organismo Pagador es el Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía”.

Disposición adicional única. Referencias competenciales.

Las referencias competenciales y nominativas que en materia de agricultura y medio ambiente se contengan en el Decreto 171/2006, de 3 de octubre, habrán de entenderse referidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, y Energía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de octubre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talarrubias, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable para uso agrícola-industrial del Sector SUB-2 de terrenos sitos junto al paraje "Cruz Chica". (2012061592)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 22 de diciembre de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Talarrubias no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 008/05-E de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.



2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada/s resultante/s de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

En relación con la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 22 de Diciembre de 2008, se incluye un nuevo sector SUB-2 en la normativa urbanística vigente en el municipio. La redacción del nuevo articulado es la siguiente:

CONDICIONES DEL SUELO URBANIZABLE SUB-2**Art. 15.1. Área de reparto.**

Se establece una única área de reparto en todo el sector

15.2 Condiciones de desarrollo.

Las actuaciones a realizar en el suelo urbanizable, quedarán supeditadas al previo establecimiento de la ordenación de detalle mediante la formulación de un Plan Parcial que se ajustará a las siguientes condiciones:

A. Características superficiales:

Superficie bruta total:39.728,18 m²

Superficie sistemas públicos obtenidos:922,35 m²

Superficie bruta con derecho aprovechamiento:38.805,83 m²

B. Uso global:

Uso principalAgrícola-Industrial

C. Condiciones de aprovechamiento:

Aprovechamiento medio del Área de Reparto:0,32 m²/m²s

Edificabilidad en edificación industrial:.....12.600 m²t

D. Reserva de dotaciones públicas:

Reserva suelo dotacional:5 % superficie total ordenada

Reserva Zonas Verdes:10 % superficie total ordenada

Reserva Aparcamientos:0,5 plazas por cada 100 m² de edificación

E. Características de planeamiento

Figura del planeamiento a desarrollar: Las actuaciones a realizar en el suelo urbanizable podrán asumir la ordenación detallada propuesta en la modificación o bien redactar un Plan Parcial de mejora

F. Condiciones de ordenación y composición.

La ordenación establecida en los planos podrá modificarse y completarse mediante la redacción de un plan parcial.

• • •



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección paisajística a suelo urbanizable, para la ampliación del polígono industrial. (2012061590)

Advertidos errores en el Anexo de la Resolución de 31 de mayo de 2012, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 28 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable de especial protección paisajística a suelo urbanizable, para la ampliación del polígono industrial, publicada en el DOE n.º 190, de 1 de octubre, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 20873,

Las alusiones al "Apartado Zona V. Industrial", se entienden referidas al "Apartado Zona XV. Industrial"

En la página 20876, en la ficha urbanística: Sector SI-9,

Donde dice:

"Aparcamiento público. Plazas (0,5 plazas/100 m²t)800,0 m²".

Debe decir:

"Aparcamiento público. Plazas (0,5 plazas/100 m²t)22".

• • •





RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2012, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (segundo llamamiento 2012). (2012061593)

En virtud de la Orden de 20 de febrero de 2012, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2012. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2012, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la titular de la Dirección General competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento de realización de los exámenes correspondientes al segundo llamamiento en 2012, destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera. Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 20 de febrero de 2012.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:



TRIBUNAL TITULAR

Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	Andrés Mínguez Díaz
Vocal	Juan José García Carretero
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	María del Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Juan Antonio Pérez González
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de octubre de 2012.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE

N.I.F.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA:

(Señale con una X las casillas correspondientes)

ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA

ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los **APORTO CON LA SOLICITUD.**

Mérida, de de 2012

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de junio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a una planta de valorización de PET postconsumo, titularidad de Extremadura Torrepet, SL, ubicada en el término municipal de Torremejía. (2012061596)

Apreciado error en el texto de la Resolución de 18 de junio de 2012, de la de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a una planta de valorización de PET postconsumo, titularidad de Extremadura Torrepet, SL y ubicada en el término municipal de Torremejía, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 125, de 29 de junio de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 14484, apartado -d-, punto 1, IV.2.

Donde dice:

“Asimismo, el titular deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG, el órgano ambiental o el Ayuntamiento de Torremejía puedan en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medios y registrados de los parámetros anteriormente referidos”.

Debe decir:

“Asimismo, el titular deberá disponer de los medios informáticos y de comunicación necesarios para que la CHG, el órgano ambiental o el Ayuntamiento de Torremejía puedan en tiempo real acceder y descargarse vía internet los datos medidos y registrados de los parámetros anteriormente referidos”.

En la página 14487, apartado -f-, punto 1.

Donde dice:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de un mes para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada”.

Debe decir:

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada”.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación, ampliación y puesta en marcha de la almazara de OleoMérida, SL, en el término municipal de Oliva de Mérida. (2012061599)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la adaptación, ampliación y puesta en marcha de una almazara en el término municipal de Oliva de Mérida promovida por OleoMérida, SL, con CIF B-06536478.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del Anexo II del Decreto 81/2011, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

La actividad se ubica en la c/ Benito Pérez Galdós, s/n. de la localidad de Oliva de Mérida (Badajoz) en suelo urbano de uso industrial. Se encuentra urbanizada 3.303 m² en todo su perímetro, en una parcela de 8.600 m². Siendo la superficie construida de 475,10 m² y la ampliación proyectada de 282,29 m², por tanto la almazara tendrá una superficie construida de 757.39 m².

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 12 de abril de 2012 que se publicó en el DOE n.º 125, de 29 de junio de 2012. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 12 de abril de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Oliva de Mérida copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010 y el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. Con fecha de 4 de julio de 2012, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico de 20 de junio de 2012.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 17 de agosto de 2012 a OleoMérida, SL y al Ayuntamiento de Oliva de Mérida con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b. del Anexo II del citado Decreto, relativa a "Instalaciones para el tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materia de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de OleoMérida, SL, para la adaptación, ampliación y puesta en marcha de una almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/040.



CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER (1)
Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	02 03 99
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación.	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	02 03 01
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos del arenero	02 03 05
Residuos no especificados en otra categoría.	Otros residuos de limpieza	02 03 99
Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	10 01 01
Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	20 01 01
Plásticos	Elementos desechados no contaminados	20 01 39
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Residuos peligrosos

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO SEGÚN LA LER
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01 ⁽²⁾
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio.	Iluminación de instalaciones	20 01 21

(2) Se incluyen todos los envases del grupo 15 01 distintos de los identificados como 15 01 10 y 15 01 11.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de productores de residuos peligrosos.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
7. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
9. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
10. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control
de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones



serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente biomasa procedente principalmente de orujillo de aceituna.
3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación Real Decreto 100/2011, de 28 de enero: grupo y código
1.- Chimenea asociada a la caldera de generador de vapor de 0,34 MW de potencia térmica nominal.	Foco canalizado y no esporádico	03 01 03 03

4. Los gases residuales de este foco se depurarán, antes de su emisión a la atmósfera, en un ciclón.
5. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm ³
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm ³
Dióxido de azufre, SO ₂	200 mg/Nm ³
Óxidos de nitrógeno, NO _x (expresados como dióxido de nitrógeno, NO ₂)	600 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

6. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves, que se conectará a la red general de saneamiento de Oliva de Mérida. Este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, previamente al levantamiento del acta de puesta en servicio.
 - b) Red de saneamiento de aguas con baja carga contaminante, que incluyen las aguas fecales. Este vertido se conectará con la red general de saneamiento de Oliva de Mérida. Este vertido deberá contar con Autorización del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, previamente al levantamiento del acta de puesta en servicio.
 - c) Red de saneamiento de aguas con alta carga contaminante, que incluyen las aguas de lavado, las aguas de centrífugas y las aguas de limpieza, que mediante un sistema de bombeo, se gestionará como residuos mediante gestor autorizado.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente.
3. El Titular de la AAU deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Cinta de recepción de 4 CV	58,67
Máquina limpiadora	61,02
Ventilador del limpiador	58,67
Cinta tolva	53,55
Cinta ataque de tolva	61,66
Motor sinfín	61,39
Molino 50 CV	80,64
Bomba de pistón	66,64
Batidora de 9 CV	72,5
Batidora 3 x 5,5 CV	65,30
Decanter (SPI 7)	74,48
Decanter (TAURUS)	71,8



Centrifugador vertical	64,6
Centrifugador vertical de 10 CV	61,6
Bomba de masas	57,19
Bomba de impulsión	44,61
Sinfín alperujo	54,24
Bomba pistón	68,76
Batidora 3 x 5,5 CV	65,30
Decanter (TAURUS DUE)	71,84
Bomba de masas	45,19
Bomba de impulsión 1 CV	44,61
Envasadora	62,00
Etiquetadora	54,25
Compresor de aire	64,86
Tejadera tolvas 1 CV	40,09
Separadora pulpa-hueso	78,00
Bomba de orujo 1	61,00
Tejadera tolva expedición	49,72
Bomba de orujo 2	60,99
Sinfín 2 de 2 CV	54,24

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. El complejo industrial calcula un NRE global diurno de 57,1 dB(A) y 38.57 dB(A) nocturno.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación, deberán limpiarse con frecuencia y ubicarse en lugares cubiertos y cerrados.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.



2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:
 - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado g.5).
 - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
 - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Oliva de Mérida.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de re-

ferencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de inspección acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO17020:2004, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para el foco 1. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
7. El titular de la planta deberá llevar un autocontrol bianual del foco 1. Los autocontroles incluirán el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en esta resolución. Para ello, podrá contar con el apoyo de un organismo de inspección. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un organismo de inspección.

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

8. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.12.

En el caso de que los autocontroles se realizaran con medios propios del titular de la instalación, en el informe, se acreditará que los medios empleados son adecuados.



9. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

En los controles externos o autocontroles, se considerará que se cumplen los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 75 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 30 %. En caso de no cumplirse los VLE, además del condicionado impuesto en el apartado h.1. de esta resolución, en el plazo de una semana, deberá realizarse un control externo en el foco implicado, en el que se llevarán a cabo, al menos, quince determinaciones de los niveles de emisión. En este caso, se consideraría que se cumplirían los VLE si los niveles de emisión de, al menos, el 94 % de las determinaciones no supera los VLE en más de un 20 %.

10. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo o un autocontrol. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:

- a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de una semana.
- b) Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.

11. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.

12. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

Residuos producidos:

13. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
14. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
15. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1).

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 25 de septiembre de 2012. El Director General de Medio Ambiente (PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

— Actividad:

El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una almazara para la obtención de aceite de oliva, que se venderá directamente envasado o a granel.

La aceituna, después de determinar su rendimiento graso y acidez oleica en el laboratorio, se incorpora a las tolvas de recepción, de donde es elevada a las líneas de limpieza y lavado, donde se le quitan las impurezas tales como tierras, productos insecticida, hojas y demás cuerpos extraños, que puedan alterar la calidad del aceite o dañar los mecanismos del sistema de molturación. Una vez limpia, la aceituna es pesada electrónicamente y almacenada en una tolva pulmón de 60 t.

Posteriormente la aceituna se muele en molino de martillos y la masa se impulsa hasta la termobatidora en la que se calienta hasta los 25-30º C y se bate para formar una masa continua.

Terminada esta fase, la aceituna, pasa a las líneas de extracción de aceite continua de dos fases, en un decanter, que separa el aceite de oliva y la melaza de orujo y alpechín, la cual sale del decanter en virtud del arrastre que interiormente realiza un sinfín. El aceite obtenido se pasa por unos vibrotamices o filtros, que retienen las partículas sólidas que pudiesen llevar en suspensión, y lo impulsan hasta las centrífugas verticales.

El alpeorujo producido cae por gravedad y es impulsado por una bomba hasta la tolva de almacenamiento de alpeorujo.

El aceite obtenido se pasa por una centrífuga vertical de rotor a platillos, en la que se añade agua que arrastrará las impurezas que aún contiene y se transporta para su almacenamiento y maduración.

Los alpeorujos generados desde la arqueta exterior son impulsados hasta separadora de pulpa hueso que recupera entre un 8-10 % del peso del alpeorujo en huesillo y almacenados en tolvas de descarga sobre camión.

En el momento del embotellado, el aceite se pasa por un filtro de palcas para su desbaste y abrillatado eliminando pequeñas partículas contaminantes que pudiera contener, y posteriormente se envasa.



La capacidad de producción de aceite es de 720.000 kg por campaña, procedentes de la molturación de 4.000.000 kg de aceitunas, con una producción diaria de 28,8 t/día.

— Ubicación:

La actividad se ubica en la c/ Benito Pérez Galdós, s/n., de la localidad de Oliva de Mérida (Badajoz) en suelo urbano de uso industrial. Se encuentra urbanizada 3.303 m² en todo su perímetro, en una parcela de 8.600 m². Siendo la superficie construida de 475,10 m² y la ampliación proyectada de 282,29 m², por tanto la almazara tendrá una superficie construida de 757.39 m².

— Infraestructuras:

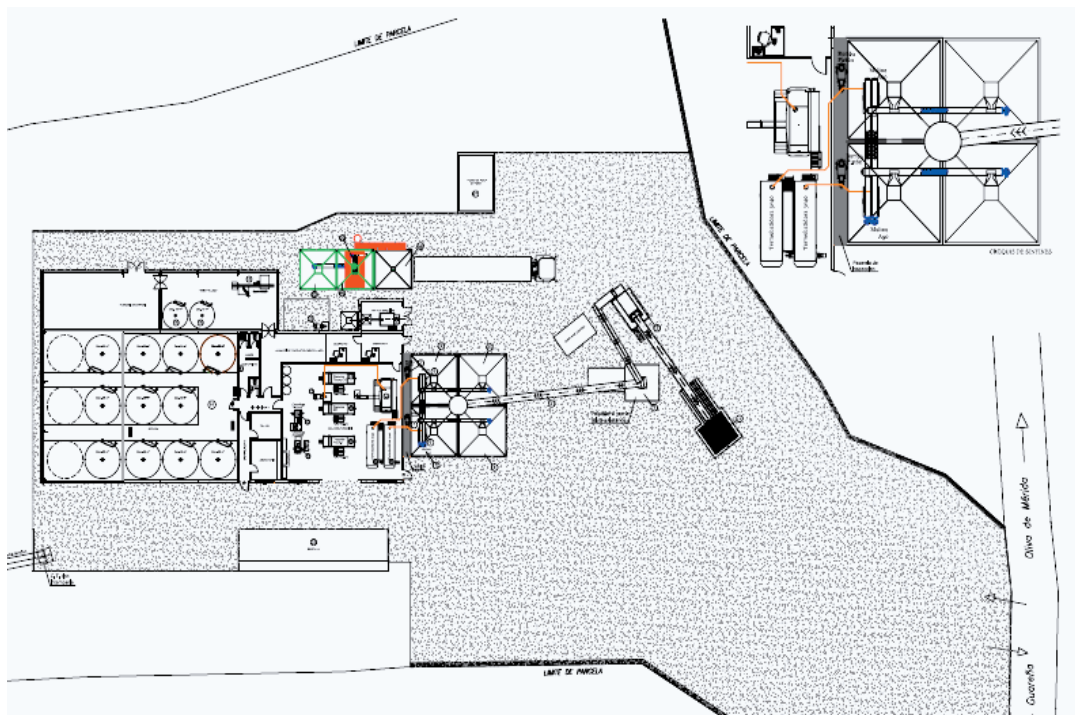
- Nave donde se encuentra instalada la almazara propiamente dicha.
- Sala de caldera con cobertizo de tratamiento de huesos de aceituna de 15,36 m² de superficie.
- Foso de agua oleosa.

— Instalaciones y equipos:

- Patio de recepción de aceitunas de 50.000 kg/h de capacidad.
- Dos tolvas enterradas de recepción de aceituna, una para aceituna sucia que ha de pasar por el tren de despalillado y limpieza y otra de aceituna limpia (procedente de otros patios de limpieza de aceituna) que va directamente a tolvas de almacenamiento, contando con dos tolvas de 60 t cada una.
- Línea de molturación de 90 t y 70 t de capacidad respectivamente, con sistema de extracción a dos fases compuestas por:
 - Molino triturador.
 - Bomba de masas a batidora.
 - Red de tuberías y válvula a batidora.
 - Termobatidora de tres cuerpos.
 - Bomba de masas a decanter.
 - Decanter.
 - Bomba de aceite a centrífuga.
 - Centrífuga vertical.
 - Bomba de aceite.
- Línea de repaso de 200 t/h compuesta por:
 - Termobatidora.
 - Bomba volumétrica de masas a decanter.
 - Decanter de capacidad 200.000 kg/día.
 - Tamiz vibrador para aceite.
 - Bomba de pistón.

- 11 depósitos de 65.000 litros cada uno de capacidad.
- Línea de embotelladora semiautomático de 1.800 b/h compuesta por:
 - Envasadora.
 - Etiquetadora y contraetiquetadora.
 - Alimentadora automática de tapones.
 - Taponadora.
 - Compresor de aire.
- Equipos de producción de agua caliente conformados por una caldera de 300.000 kcal/h con quemador de huesillo.

PLANO PLANTA



• • •



RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2012, del Consejero, por la que se aprueba la permuta del Descansadero de La Nava perteneciente a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, en el término municipal de Brozas. (2012061598)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de las competencias conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, ha llevado a cabo la permuta del Descansadero de La Nava perteneciente a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, del término municipal de Brozas, provincia de Cáceres.

Examinado el expediente de permuta instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 18 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 122, de 21 de octubre, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, en el tramo comprendido entre el Convento de San Francisco y el campo de fútbol, del término municipal de Brozas, de la provincia de Cáceres.

Segundo. A solicitud del Ayuntamiento, mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de 16 de febrero de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 34, de 23 de marzo, se aprobó la modificación de trazado de la Cañada Real de Merinas, en el tramo en el que se incluye el Descansadero de La Nava aportado por el Ayuntamiento en compensación por otros terrenos que pasaron a ser propiedad del Ayuntamiento.

Tercero. A la vista de una nueva solicitud del Ayuntamiento de Brozas de permuta de terrenos del Descansadero de La Nava pertenecientes a la Cañada Real de Merinas, por otros terrenos de los que es titular, se lleva a cabo la tramitación correspondiente, así como las preceptivas exposiciones públicas, mediante publicación en DOE y edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se presentaran alegaciones frente al nuevo trazado propuesto.

Cuarto. Mediante Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 26 de enero de 2011, se desafectaron del dominio público 31.625 m², pertenecientes al Descansadero de La Nava en el término municipal de Brozas, objeto de la presente permuta por otra superficie equivalente propiedad del Ayuntamiento de Brozas.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, en relación con lo establecido en el Decreto del



Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La naturaleza jurídica de las vías pecuarias queda definida como bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables según el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo.

Tercero. En virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Así, por Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 18 de octubre de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 122, de 21 de octubre, se aprobó el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, a su paso por el tramo que nos ocupa del término municipal de Brozas.

Cuarto. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento a propuesta de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (en la actualidad Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía) el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5.e) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, la Consejería de Economía, Industria y Comercio podrá desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito del ganado ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la Ley precitada, siempre y cuando se garantice la continuidad de dichas vías pecuarias. Los terrenos ya desafectados o que en lo sucesivo se desafecten tendrán la condición de bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en su destino prevalecerá el interés público o social.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Vías Pecuarias la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía podrá permutar los terrenos desafectados de las vías pecuarias, previo informe que acredite la necesidad de la permuta, para adquirir otros terrenos de valor equivalente sobre los que se extienda el trazado de las vías pecuarias.

En este sentido, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de la valoración de los terrenos afectados por la permuta practicada por el Servicio de Infraestructuras Rurales se constata que no procede compensación económica a favor de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto queda expuesto, visto el expediente, los preceptos invocados y demás de debida observancia, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la permuta de 31.625 m² del Descansadero de La Nava, perteneciente a la vía pecuaria denominada Cañada Real de Merinas, del término municipal de Brozas, de la provincia de Cáceres, por 44.535 m² pertenecientes al Ayuntamiento de Brozas.



Segundo. Modificar la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, de 16 de febrero de 2004, publicada en el DOE número 34, de 23 de marzo, por la que se aprueba la modificación de trazado de la vía pecuaria Cañada Real de Merinas. Tramo: Convento de San Francisco y campo de fútbol de Brozas, en lo que a la superficie permutada se refiere, de forma que las coordenadas de los puntos siguientes que definían los límites del dominio público pecuario:

X	Y
691768,55	4387104,61
691632,94	4387192,29
691660,55	4387239,90
691685,91	4387283,39
691728,26	4387351,69
691760,60	4387350,81
691837,22	4387350,15
691819,92	4387197,79
691768,55	4387104,61

Sistema de Referencia ETRS89 Huso 29

Se modifican a las siguientes:

X	Y
690234,71	4387263,44
690230,35	4387244,71
690222,37	4387210,79
690215,88	4387181,63
690206,16	4387135,71
690196,12	4387122,38
690187,17	4387103,50
690169,19	4387043,90
690161,10	4387009,47
690159,03	4387002,49
690155,46	4386986,02
690152,36	4386967,59
690150,70	4386942,50
690151,47	4386930,21
690149,57	4386921,40
690143,99	4386907,34
690134,36	4386892,33



690126,05	4386876,67
690132,58	4386861,52
690087,49	4386705,47
690027,43	4386577,10
689900,46	4386476,74
689857,25	4386413,82
689788,38	4386422,54
689806,64	4386436,83
689825,92	4386460,38
689839,64	4386482,54
689847,62	4386511,86
689880,89	4386536,57
689883,58	4386542,53
689883,92	4386542,60
689939,44	4386581,67
689942,05	4386581,28
689957,93	4386592,29
689976,50	4386609,95
689985,21	4386624,24
690001,77	4386659,71
690028,62	4386726,13
690051,91	4386758,01
690057,20	4386760,63
690075,70	4386789,27
690080,71	4386808,03
690078,59	4386820,17
690086,38	4386836,02
690102,01	4386875,09
690088,73	4386909,11
690096,85	4386914,19
690115,40	4386957,25
690121,70	4386980,64
690128,29	4386996,75
690142,30	4387016,85
690160,94	4387061,83
690161,69	4387082,49



690156,81	4387086,96
690181,25	4387183,08
690180,48	4387189,07
690211,02	4387223,49
690221,90	4387242,89
690234,71	4387263,44
Sistema de Referencia ETRS89 Huso 29	

Esta superficie queda afectada al dominio público con la presente resolución.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los artículos 94, 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 2 de octubre de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se amplía el plazo de resolución del procedimiento administrativo de deslinde del monte n.º 146 "Ventosillas", del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, situado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso. (2012061594)

ANTECEDENTES DE HECHO

En la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se instruye expediente administrativo de deslinde con número 1110DL0002 del monte n.º 146, denominado Ventosillas de los del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, ubicado en los términos municipales de Alía y Villar del Pedroso, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Ante lo extenso del perímetro del monte y el amplio número de colindantes interesados en el procedimiento, esta Dirección General se ve obligada a ampliar el plazo máximo de resolución de este procedimiento siendo éste de 18 meses desde el acuerdo de inicio emitido por el Consejero titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 33.e de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que si transcurridos 18 meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación no se hubiese dictado y notificado la correspondiente resolución el procedimiento caducará y se procederá al archivo de las actuaciones.

Segundo. Este plazo podrá ser ampliado de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que indica que "excepcionalmente, podrá acordarse la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación mediante motivación clara de las circunstancias concurrentes y sólo una vez agotados todos los medios a disposición posibles" "de acordarse, finalmente, la ampliación del plazo máximo, éste no podrá ser superior al establecido para la tramitación del procedimiento".

Aún cuando se han adoptado los medios necesarios tanto personales como materiales para cumplir en plazo el despacho del referido expediente en tramitación, el extenso perímetro del monte a recorrer y la gran cantidad de colindantes que han acudido a él, hace que proceda la ampliación del plazo máximo de duración de dicho procedimiento en aras a dictar una resolución ajustada a derecho con su correspondiente notificación, una vez agotados todos los medios a disposición posibles de esta Administración, conforme determina el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, el Director General de Medio Ambiente,



RESUELVE:

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de deslinde que se tramita en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal del Monte de Utilidad Pública n.º 146 "Ventosillas", por un plazo no superior a 18 meses de acuerdo con lo prevenido en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra este acuerdo, que deberá ser notificado a los interesados, no cabe recurso alguno conforme dispone el artículo 42.6, último párrafo, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 8 de octubre de 2012.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 226/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 132/2012. (2012061595)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo por María Dolores Tovar Díaz contra la Resolución de 8 de noviembre de 2011, del Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 14/9/11, por la que se sancionaba a la recurrente a multa de 601 euros por la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 28.3.d) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, ha recaído sentencia contra la que no cabe recurso alguno, en la que se estima el recurso contencioso-administrativo y se anula la resolución recurrida.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 226, de diecinueve de septiembre de dos mil doce, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de María Dolores Tovar Díaz contra la Resolución de 8/11/2011 del Secretario General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 14/9/11 por la que se sancionaba a la recurrente con una multa de 601 euros por la comisión de una infracción grave prevista en el artículo 28.3.d) de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, todo ello en el expediente administrativo RU 2011/1, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho con imposición de las costas a la Junta de Extremadura”.

Mérida, a 10 de octubre de 2012.

El Secretario General,
PD (Resolución del Consejero de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato del "Servicio para la cobertura del Seguro de responsabilidad civil de determinado personal técnico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo". Expte.: PRI0111077. (2012061591)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: PRI0111077.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Privado.
- b) Descripción del objeto: Cobertura del Seguro de responsabilidad civil de determinado personal técnico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 127.050,00 €.
- IVA: Exento.
- Importe total: 127.050,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 23 de agosto de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato 3 de octubre de 2012.



- c) Contratista: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, SA. CIF: A28007748.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 55.150,00 €.
 - IVA: Exento.
 - Importe total: 55.150,00 €.

Mérida, a 9 octubre de 2012. El Secretario General, (PD 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11),
ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de abastecimiento a Casas del Monte". Expte.: OBR0511105. (2012061589)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0511105.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de abastecimiento a Casas del Monte.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 292.972,67 euros.
- IVA (18 %): 52.735,08 euros.
- Importe total: 345.707,75 euros.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013. Tema Prioritario 3. Medio ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos naturales. Categoría de gasto 45. Cofinanciación: 70 %

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 28 de agosto 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 20 de septiembre de 2012.
- c) Contratista: Santano Obras y Suministros, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 219.491,53 euros.
 - IVA (21 %): 46.093,22 euros.
 - Importe total: 265.584,75 (IVA incluido).

Mérida, a 15 de octubre de 2012. El Secretario General. (PD 26/07/2011, DOE n.º 146 de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación del servicio de "Elaboración de la cartografía a escala 1:10.000 de Aldeacentenera y otros. Grupo CTEX12_04". Expte.: SER0312066. (2012061617)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332231.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@juntaextremadura.net.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante:
<http://contratacion.juntaextremadura.net/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0312066.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.



- b) Descripción del objeto: Elaboración de la cartografía a escala 1:10.000 de Aldeacentenera y otros. Grupo CTEX12_04.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 8 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71354100-5

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica, 70 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía, 9 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta, 21 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 169.074,30 €.

IVA (21 %): 35.505,60 €.

Importe total: 204.579,90 €.

Valor estimado del contrato: 169.074,30 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.
- c) Otros requisitos específicos:
- d) Contratos reservados:

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 12 de noviembre de 2012.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
 - 4. Dirección electrónica:
 - 5. Teléfono: 924 332235.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de noviembre de 2012.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.



- d) Fecha: 26 de noviembre de 2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 3 de diciembre de 2012.
 - e) Hora: 10:00 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

80 % Fondos Feder y 20 % Fondos de Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 18 de octubre de 2012. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ET-12-0086, relativo a subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, convocatoria del año 2012. (2012083157)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del procedimiento de solicitud de subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura, convocatoria del año 2012, en el expediente n.º ET-12-0086, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de no-



viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se remite al Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: ET-12-0086.

Documento que se notifica: Resolución del procedimiento de solicitud de subvención para el fomento de la calidad del sector turístico de Extremadura.

Interesado: Don Manuel Martínez Bolaño.

NIF: 08683947K.

Último domicilio conocido: Calle Santiago, 31, bajo. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Contenido de la Resolución: Declarar el desistimiento de la solicitud efectuada por don Manuel Martínez Bolaño, ordenando la consiguiente conclusión del procedimiento administrativo con archivo definitivo de las actuaciones.

Actuaciones que proceden por el interesado: Contra la presente resolución el interesado podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de la Resolución de 26 de julio de 2011, conforme disponen los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, perteneciente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 4 de octubre de 2012. El Jefe del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, MANUEL LORENZO GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 11 de octubre de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en el expediente n.º 1264-12-45. (2012083209)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido



en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para la pérdida del derecho al cobro de cantidad concedida en virtud del Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, por el que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2011/2012.	Marisol Ada Maye Alene	1264-12-45

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrá dirigirse la interesada para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 11 de octubre de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-1635, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083062)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Lipovell, SC, relativo al expediente EI-2011-1635, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Solicitud de documentación.

Primero. Mediante Resolución individual de fecha 15 de marzo de 2012, se concedió a la empresa arriba referenciada, una subvención de 4.500,00 € por la contratación indefinida de 2 trabajadores, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio (DOE número 150, de 5 de agosto), modificado por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo (DOE número 105, de 2 de junio) y por Decreto 286/2011, de 25 de noviembre (DOE número 231, de 1 de diciembre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Mediante escrito de fecha 03/05/2012, debidamente firmado por el representante legal de la empresa, el beneficiario comunica la baja de fecha 30/04/2012, de la trabajadora D.^a Cristina María Flores Vizcaya, la cual, a su vez, es sustituida por la trabajadora D.^a María Isabel Barragán Becerra con fecha 02/05/2012.

Tercero. Con finalidad de completar la documentación necesaria para resolver sobre la incidencia citada en el punto anterior, deberá remitirnos los documentos que se señalan a continuación (De conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.c) del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo y por Decreto 286/2011, de 25 de noviembre).

1. Fotocopia compulsada del contrato de trabajo de la trabajadora sustituida.
2. Fotocopia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo, del contrato de trabajo de la trabajadora sustituida.
3. Autorización, según modelo del Anexo V, de la trabajadora cuyo contrato indefinido sustituye al contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite al Organismo correspondiente el DNI de la trabajadora sustituida. En su defecto, deberán aportar copia compulsada de dicho documento.
4. Autorización, según el modelo del Anexo V, de la trabajadora cuyo contrato indefinido sustituye el contrato objeto de subvención para que el órgano gestor de la ayuda solicite del Organismo correspondiente el certificado detallado de la Tesorería de la Seguridad Social relativo la vida laboral de la trabajadora. En su defecto, deberán aportar original de dicho documento.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente la documentación solicitada.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Luis Sánchez Terrón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-2647, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083063)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de documentación al interesado Ismael Pascual Ortiz, relativo al expediente EI-2011-2647, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010 de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Anexo IV, "Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Mínimis", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención acogida al Decreto 177/201, de 30 de julio.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 30 de mayo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Cristina Vadillo Cortés".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2768, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Persianas y Toldos Extremeños, SL, relativo al expediente EI-2011-2768, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-2768.

CIF/NIF: B10414357.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de los trabajadores D. Pedro Gabino García Fabián, DNI 06975552C, y D. Félix Vaquero Patrón, DNI 06937898V, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 27/07/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Primero. Que de conformidad con la autorización presentada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	28/05/2012	Si tiene reclamaciones de deuda vigente
Hacienda Estatal	28/05/2012	Positivo
Hacienda Autonómica	29/05/2012	No está en la base de datos de apremio

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Primero. El artículo 7.1 del Decreto de referencia, establece que las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos: “No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: “... no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente”.



A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de mayo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Teresa Reyes Murillo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2012-0115, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083066)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Felicita Gilete Lucas, relativo al expediente EI-2012-0115, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2012-0115.

CIF/NIF: 76016097Q.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de las trabajadoras D.ª María Pilar Fernández Lomeña y D.ª María Isabel Díaz Valiente, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 21/10/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que las trabajadoras por las que se solicita la ayuda, han causado baja en la empresa en fechas 02/12/2011 y 31/10/2011 respectivamente, no habiendo sido sustituidas, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:



El artículo 12.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca la extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para que pueda ser subvencionado".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 18 de junio de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Cristina Vadillo Cortés".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-2443, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083067)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión al interesado Antonio José Calvo Valero, relativo al expediente EI-2011-2443, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad Antonio José Calvo Valero, con NIF/CIF 09182995S, una subvención por importe de 3.500,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir a desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo de esta resolución.



Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondiente a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dos años, según lo establecido en el artículo 1, apartado 5 del Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dos años que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 12 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 95/2011, de 27 de mayo. En concreto, dispondrán de un plazo de dos meses contados desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío durante el periodo de cumplimiento, no podrá exceder de 143 días naturales.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
4. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubieran obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posibilidad a la fecha de presentación de solicitud.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 177/2010, de 30 de julio, sobre el fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la Resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme e lo establecido en los artículos 24 y 25 del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379 de 28 de diciembre), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis.

Esta Resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en los artículos 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, relativo a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su no-



tificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EI-2011-3083, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083069)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de renuncia parcial al interesado Brasería Bodegones, SL, relativo al expediente EI-2011-3083, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de junio de 2012:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar la pérdida del derecho a la subvención inicialmente concedida por los trabajadores D. Lorenzo Sereno Tena, D. Francisco Javier Saturnino Pardo y D. Francisco Manuel Sánchez Vázquez, cuantificada en 8.500,00 €.

Segundo. Declarar vigente la Resolución de fecha 15 de marzo de 2012, por la que se concede a Brasería Bodegones, SL, subvención por la contratación indefinida de la trabajadora Dña. Vanesa Corrales Sanabria por importe de 4.000,00 €, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empresa, Empleo e Innovación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de junio de 2012. El Director Gerente del SEXPE. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE n.º 205 de 25 de octubre). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO

ANUNCIO de 1 de octubre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012083044)

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, mediante Resolución de fecha 1 de octubre de 2012 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la avda. de Portugal, cuyo objeto es el reajuste de una manzana en suelo urbano, al objeto de definir alineaciones y rasantes, llevando a cabo con ello la nueva definición de la manzana en parcelas inferiores, dotándola para ello del viario necesario.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y el art. 124.3 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

La aprobación inicial del documento determinará la suspensión del otorgamiento de licencia en aquellas áreas del territorio objeto del Estudio de Detalle expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

El documento aprobado inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torre de Miguel Sesmero, a 1 de octubre de 2012. El Alcalde, JOSÉ NAVARRETE CATELA.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOBISPO

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012083080)

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 13/08/2012, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto D. Rafael Sicilia Rodríguez-Buenrostro para ajuste de las alineaciones en c/ Humilladero y avda. de Extremadura, en Valdeobispo.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura y en un Diario no oficial de amplia difusión en el municipio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el Ayuntamiento, en horario de oficinas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Valdeobispo, a 1 de septiembre de 2012. El Alcalde, OSCAR ALCÓN GRANADO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es